Nro. 27.241 - 203/21
Paraná, miércoles 03 de noviembre de 2021
Edición de 65 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2636 MGJ

Paraná, 15 de septiembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor Carlos Esteban Melgar D.N.I. N° 16.610.647 L.P. N° 115.154, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, ya que el presente trámite se fundamenta en las previsiones establecidas por la Ley N° 5797, modificada por los Artículos 4° y 17° de la Ley N° 7979, y Artículo 257° de la Ley N° 5654, modificada por la Ley N° 8707.

- - - - - -

DECRETO Nº 2637 MGJ

Paraná, 15 de septiembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Obligatorio, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Don Gustavo María Montero, clase 1967, M.I. N° 18.577.093, Legajo Personal N° 20.728, Legajo Contable N° 104.498, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, sin perjuicio de la resultancia del Sumario Administrativo en trámite, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 248° Inciso f), 257° y 297° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

- - - - - -

DECRETO Nº 2638 MGJ

Paraná, 15 de septiembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Alberto Juan Armando Albornoz, clase 1965, M.I. N° 17.517.807, Legajo Personal N° 21.944, Legajo Contable N° 118.357, numerario de la Jefatura Departamental Diamante, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253º Inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

- - - - - -

DECRETO Nº 2639 MGJ

Paraná, 15 de septiembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Principal de Policía Doña Lucia Graciela Butuz, clase 1960, M.I. N° 14.094.418, Legajo Personal N° 24.874, Legajo Contable N° 140.806, numeraria de la Dirección Operaciones y Seguridad, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253º Inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

- - - - - -

DECRETO Nº 2640 MGJ

Paraná, 15 de septiembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Luis Oscar Roble, clase 1969, M.I. N° 20.894.869, Legajo Personal N° 22.112, Legajo Contable N° 118.825, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253º Inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO Nº 2641 MGJ

Paraná, 15 de septiembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Comisario General de Policía Don Daniel Fabián Randisi, clase 1967, M.I. N° 18.071.402, Legajo Personal N° 21.419, Legajo Contable N° 113.820, numerario de la Dirección Criminalística, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253º Inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

- - - - - -

DECRETO Nº 2642 MGJ

Paraná, 15 de septiembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Héctor Horacio Silvetti, clase 1966, M.I. N° 17.918.471, Legajo Personal N° 21.914, Legajo Contable N° 117.204, numerario de la Jefatura Departamental La Paz, sin perjuicio de la resultancia del Sumario Administrativo en trámite, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1), 257° y 297° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

- - - - - -

DECRETO Nº 2643 MGJ

Paraná, 15 de septiembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Don Roberto Carlos Sánchez, clase 1969, M.I. N° 21.004.984, Legajo Personal N° 20.991, Legajo Contable N° 109.565, numerario de la Jefatura Departamental Federal, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75.

- - - - - -

DECRETO Nº 2644 MGJ

Paraná, 15 de septiembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Obligatorio, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Luis Leonardo Díaz, clase 1971, M.I. N° 22.165.723, Legajo Personal N° 21.173, Legajo Contable Nº 112.420, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 248° Inciso f) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

- - - - - -

DECRETO Nº 2646 MGJ

Paraná, 15 de septiembre de 2021

Revocando la designación dispuesta por Decreto N° 109/19 MGJ, a partir de la fecha del presente.

Designando a partir de la fecha del presente, Directora General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Dra. Delfina Silva Viviani, D.N.I. N° 31.017.710; con retención del cargo del cual es titular en la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, concediéndosele licencia en el mismo mientras desempeñe la función encomendada.

Revocando la adscripción de la Sra. Marilina Declercq, D.N.I. Nº 30.558.227, dispuesta mediante Decreto N° 1515/21 GOB, a partir de la fecha del presente.

Designando a partir de la fecha del presente, Subdirectora de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Sra. Marilina Declercq, D.N.I. N° 30.558.227; con retención del cargo del cual es titular en la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, concediéndosele licencia en el mismo mientras desempeñe la función encomendada.

DECRETO Nº 2657 MGJ

Paraná, 15 de septiembre de 2021

Reconociendo 3 meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor de la señora María Isabel La Rosa D.N.I. N° 10.073.494, por el fallecimiento de su hijo, el funcionario policial Mariano Aníbal Nores, D.N.I. N° 27.368.327, ocurrido el día 25 de noviembre de 2020 en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos de acuerdo a lo expresado en el presente decreto.

Autorizando que por División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, se haga efectivo el pago de la suma de $ 182.898,00, para que se abone a la señora María Isabel La Rosa, D.N.I. N° 10.073.494, por el concepto indicado en la presente norma legal.

- - - - - -

DECRETO Nº 2658 MGJ

Paraná, 15 de septiembre de 2021

Rechazando la solicitud del beneficio de 3 meses de sueldo en concepto de gastos funerarios, efectuada por la señora Marta Epifanía Izaguirre, D.N.I. Nº 22.712.886, por el fallecimiento de su hijo, el funcionario policial Juan Manuel Irigoyen, D.N.I. Nº 37.569.077, ocurrido el día 13 de marzo de 2021, en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, debido a que el causante es padre del niño Elías Nicolás Irigoyen, quien posee mejor lugar de prelación para el cobro del beneficio solicitado de acuerdo a lo expresado en el presente decreto.

- - - - - -

DECRETO Nº 2659 MGJ

RECHAZANDO SOLICITUD

Paraná, 15 de septiembre de 2021

VISTO:

El Decreto N° 473/19 del Ministerio de Gobierno y Justicia, de fecha 26 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento legal se reubicó a la agente María Laura Luján, D.N.I N° 28.132.633, Legajo Personal N° 187.194, con situación de revista en la Planta Permanente de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, en un cargo Categoría 6 - Profesional Universitario, Profesional “C”, en virtud de haber obtenido el título de Licenciada en Psicología; y

Que a fojas 40, obra nota remitida por la señora Directora General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, solicitando se proceda a rectificar el Decreto N° 473/19 MGJ, obrante a fojas 34/37, dado que el mismo reconoció el cambio de escalafón a partir de la fecha de la sanción de la norma legal es decir desde el 26 de diciembre de 2019, y la agente Luján efectuó el pedido en fecha 11 de marzo de 2019; y

Que asimismo, instó a que se liquide y pague el retroactivo por la diferencia salarial resultante desde la fecha en que la agente requirió el cambio hasta el día en que efectivamente se realizó el pago; y

Que a fojas 44, intervino la Dirección General de Recursos

Humanos de Gobernación, manifestando que es el Poder Ejecutivo es el único facultado para definir si procede al cambio de agrupamiento y tramo, como así también su reubicación y desde cuándo, teniendo en cuenta las modificaciones o mejoras en la formación del agente, siempre y cuándo beneficien a las tareas del Estado y/o satisfagan necesidades del mismo; y

Que atento a ello, consideró que el cambio de tramo correspondería a partir de la fecha de la sanción de la norma; y

Que a fojas 46 y vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, adhirió en todos sus términos a lo dictaminado por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobernación, por lo que debería procederse a la redacción del proyecto de Acto Administrativo que rechace la solicitud analizada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase la solicitud efectuada por la agente María Laura Luján, DNI N° 28.132.633, Legajo Personal N° 187.194, categoría 6 - Profesional Universitario, Profesional “C”, con situación de revista en la Planta Permanente de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente norma legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2660 MGJ

MODIFICANDO PLANTA PERMANENTE DE CARGOS

Paraná, 15 de septiembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de dos (02) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica (MEP) de la Dirección de Educación Técnico Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02/04 la Dirección de Educación Técnico Profesional solicita reconvertir dos (02) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica (MEP) en dos (02) cargos de Jefe de Taller Escuela Técnica 3° Categoría con prolongación de jornada; y

Que a fojas 14 el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección de Finanzas, adjunta la Planilla-Modificatoria de Personal Permanente con la adecuación de los cargos interesada; Y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto expresa que la presente gestión encuadra en los términos del Artículo 13° de la Ley Nº 10.848 del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia -Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a la Planilla Modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2661 MGJ

DISPONIENDO DESTITUCION POR EXONERACION

Paraná, 15 de septiembre de 2021

VISTO:

El Sumario Administrativo iniciado contra el Oficial Ayudante Aníbal Sebastián Laureiro, L.P. N° 30.255, M.I. Nº 34.805.017, por la causal del artículo 201º inciso a) y b) del Reglamento General de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones administrativas fueron impulsadas desde la Dirección Asuntos Internos, mediante el dictado de la Resolución DAI N° 956/16, de fecha 16 de diciembre de 2016, obrante a fojas 190/191, ante la denuncia radicada el 13 de abril de 2015, por la ciudadana Carolina Isabel Celecia, ex pareja del oficial de Policía Aníbal Laureiro, quien relató una serie de sucesos violentos y amenazas, además de disparos con el arma reglamentaria; y

Que de las pruebas recolectadas, se advierte que Laureiro tenía en trámite varias causas penales, las cuales se acumularon en el Legajo “Laureiro Aníbal Sebastián s/ Desobediencia, Daño, Amenaza”, disponiéndose el 22 de marzo de 2017, Sentencia Nº 22, donde se declaró autor material a Aníbal Sebastián Laureiro de los delitos de lesiones leves, amenazas, violación de domicilio y desobediencia judicial en concurso real, amenazas coactivas y lesiones leves calificadas en concurso real, daño en dos hechos en concurso real, todos ellos a su vez en concurso real y fue condenado a tres (03) años de prisión de ejecución condicional la imposición de reglas de conducta; y

Que a fs. 506/512, la instructora del sumario administrativo solicitó como sanción la destitución por cesantía; y

Que el abogado defensor. Dr. Diego Gabriel Enrique, presentó un descargo no encontrando objeciones a los actos realizados por la instrucción, obrante a foja 531; y

Que indudablemente ello implica uno violación a los deberes y obligaciones que pesan sobre todo integrante de la fuerza policial, impuestos por el Reglamento General de Policía, que les impone el deber de prevención de delitos y ser constantes custodios de la vida y los bienes de las personas, premisas claramente transgredidas por el causante con los hechos delictivos por los que fue condenado; y

Que de las pruebas recolectadas se determinó la responsabilidad penal por parte del causante y en atención a la falta grave acreditada, el Honorable Consejo de Disciplina II emite Dictamen N° 230/19, obrante a fs. 575, propiciando la destitución por exoneración al quedar comprobado en la faz judicial la autoría del inculpado, lo cual implica un quebrantamiento de los deberes y obligaciones que impone el Reglamento General de Policía que los conmina a la prevención de los delitos y ser constantes custodios de la vida y bienes de las personas, criterio compartido por el señor Jefe de Policía de la Provincia, a fojas 576; y

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a fojas 578/579, la cual mediante dictamen N° 282/20, concluye que en los actuados se ha probado la comisión de la falta grave imputada, transgrediendo la normativa legal vigente dispuesta en el Reglamento General de Policía, en tanto el procedimiento sumario se ha realizado salvaguardando el debido proceso y los derechos del encartado; y

Que la sanción propuesta por el Honorable Consejo de Disciplina Policial es compartida por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, lo cual consta a fs. 576, por todo lo cual, no existen objeciones jurídicas que realizar, por lo que correspondería hacer lugar a la sanción solicitada; y

Que este comportamiento tipifica como falta disciplinaria de carácter grave al violar las normas contenidas en el artículo 161° incisos 1), concordante con el artículo 4° inc. a), c) y e), artículo 161° inc. 13) y 21), articulo 11° inc. a), artículo 12° inciso s), artículo 313° con el agravante del artículo 187° inc. 2) todos del Reglamento General de Policía - Ley 5654/75; y

Que cabe destacar que mediante Decreto 2768/18 MGJ, de fecha 03 de septiembre de 2018, el causante fue sancionado con destitución por exoneración en el marco de otro sumario administrativo; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la destitución por exoneración del ex Oficial Ayudante Aníbal Sebastián Laureiro, L.P. N° 30.255, M.I. N° 34.805.017, a partir de la fecha del presente decreto ello acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Ordénese la inscripción de la sanción de exoneración dispuesta por el artículo precedente en el legajo personal del agente, conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia, dejándose constancia de los resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO Nº 2662 MGJ

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 15 de septiembre de 2021

VISTO:

VISTO

El Sumario Administrativo iniciado contra el Sargento Ayudante de Policía Fernández Carlos Alberto, LP Nº 23.504, D.N.I. Nº 21.663.125, ante la causal del Art. 201° inc. a) por la supuesta infracción a lo normado en los Arts. 160°, Art. 161° incs. 2), 13) y 21), Art. 4° inc. a), b), d), e) y i), Art. 9°, Art. 10°, Art. 11° inc. a), b), d) y f), Art. 12° inc. a), b), c), d), j) y s) y Art. 313°, con el agravante del Art. 187° incs. 1), 2) y 3), todos del R.G.P. - Ley 5654/75... para determinar el carácter administrativo y encuadre legal de la lesión que sufriera...”; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones administrativas fueron impulsadas mediante Resolución S.P.A. Nº 285/14 de fecha 06 de octubre de 2014, signada por el entonces Jefe Departamental Gualeguaychú, Crio. Gral. Giménez Vicente Justo - fs. 67, surgida a raíz de la Información Sumaria iniciada por denuncia del ciudadano Fleytas Claudio, quien manifestó que el funcionario Fernández Carlos, intentó atrapar a su hija menor de edad; y

Que mediante Resolución J.P. N° 249/16, de fecha 31 de octubre de 2016, el Jefe de Policía dispuso la Falta de Mérito – Art. 93° inc. a) del R.G.P., para la prosecución del sumario, debiendo estarse al pertinente seguimiento de la causa judicial - fs. 249/251, Legajos N° 3567/14 y 3566/14 ambos remitidos a la Oficina de Mediación Penal de la ciudad de Gualeguaychú. Por otro lado, en esa misma resolución se entendió que las lesiones que había sufrido el funcionario Fernández, deberían considerarse desvinculadas del servicio policial; y

Que a fs. 260, en fecha 27 de diciembre de 2016, el Secretario General de Coordinación interino de Gualeguaychú, José Leston, informó que el Legajo Nº 3566/14 caratulado “Fernández Carlos Alberto - Su Denuncia” y su acumulado Nº 3567/14 caratulado “Fleytas Claudio Gabriel - Su Denuncia”, ambos habían sido archivados por resolución fiscal de fecha 30 de julio de 2014, motivada por el acuerdo arribado entre las partes en la Oficina de Mediación Penal el 23 de julio de 2014 - fs. 260; y

Que mediante Resolución J.P. 073/17 - fs. 273/275, de fecha 12 de mayo de 2017, el Jefe de Policía dispuso sancionar al Sgto. Ayte. Fernández, con quince días de arresto, por violación al Art. 164° inc. 18) y Art. 11° inc. f) de la Ley 5654/75; y

Que una vez notificado el Comisario Abogado Joaquín Nikodem, como abogado defensor de oficio, presentó un recurso de Apelación Jerárquica - fs. 279 y vta., solicitando el sobreseimiento del causante; y

Que habiendo tomado intervención la División Asesoría Letrada, mediante dictamen N° 585 - fs. 289 y vta., de fecha 05 de julio de 2017, consideró que debería rechazarse tal recurso y ser elevado al Poder Ejecutivo; y

Que obra a fs. 294/295, dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MGJ, de fecha 08 de agosto de 2017, donde se consideró que correspondería hacerse lugar al Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución J.P. N° 073/17, revocando la sanción impuesta y disponiendo el sobreseimiento del recurrente; y

Que los actuados fueron remitidos a la Fiscalía de Estado, habiendo aconsejado mediante Dictamen N° 0212/20 - fs. 297/298, de fecha 28 de julio de 2020, hacer lugar al planteo recursivo, disponiéndose el sobreseimiento administrativo fundando tal dictamen en que “se considera contradictoria, que a partir de la misma plataforma fáctica y sin ningún elemento de mérito en las actuaciones judiciales a las que se condicionaba el resultado final del presente sumario, se esboce una línea argumental en base a un supuesto disciplinario que eventualmente coexista, y al mismo tiempo afirmar que no existían por parte del funcionario Fernández, conductas merecedoras de reproche administrativo...”; y

Que “... la resolución puesta en crisis, se encuentra viciada y sin perjuicio de la independencia de las responsabilidades penal y disciplinaria que el RGP prevé en el Art. 158°, en el presente caso se considera que no existió fundamento válido para aplicar una sanción disciplinaria, en consonancia con el dictamen precedente. Puesto que se contrariaron los propios actos, aplicando una sanción de arresto que, a la luz de las circunstancias se aprecia incongruente, carente de sustento y contradictoria con su anterior proceder. Por lo expuesto, se aconseja hacer lugar al planteo recursivo, contra la Resolución JP N° 073/17... y en su caso se disponga el sobreseimiento administrativo...”; y

Que en razón de lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos técnicos preopinantes, corresponde hacer lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sargento Ayudante de Policía Carlos Alberto Fernández, LP Nº 23.504, D.N.I. N° 21.663.125, ello en virtud de los argumentos expresados en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Dispónese el sobreseimiento administrativo del Sargento Ayudante de Policía Carlos Alberto Fernández, LP N° 23.504, D.N.I. N° 21.663.125, a partir de la fecha del presente decreto ello acorde a lo expuesto en los considerantes precedentes.

Art. 3º – Ordénese la inscripción del sobreseimiento dispuesto por el artículo precedente en el legajo personal del agente, conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia, dejándose constancia de los resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2663 MGJ

DISPONIENDO DESTITUTCION

Paraná, 15 de septiembre de 2021

VISTO:

El Sumario Administrativo iniciado contra el Oficial Principal Cristian Hernán Sein, LP Nº 22.940, M.I. N° 20.894.585, por la causal del artículo 201° inciso a) y b) del Reglamento General de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones administrativas fueron impulsadas desde la Jefatura Departamental Diamante, mediante el dictado de la Resolución J.D.E.S.G. Nº 57/12 de fecha 27 de noviembre de 2012, a fs. 14/15, en virtud del Oficio s/ N°, emanado por el Juzgado de Instrucción de la ciudad de Diamante, dando cuenta que en los autos caratulados “Sein Cristian Hernán y otros - apremios ilegales y lesiones graves”, se dictó el auto de procesamiento contra Sein y Carrizo, en fecha 22 de agosto de 2012”; y

Que de las pruebas recolectadas, se advierte oficio N° 156/16, de fecha 01 de marzo de 2016, en relación a la causa N° 7490, caratulada “Sein Cristian Hernán - Carrizo Cristian Aníbal s/ Apremios Ilegales”, se condenó a Sein a la pena de tres (03) años de prisión de ejecución condicional y seis (06) de inhabilitación especial por el delito de vejaciones, y con respecto al procesado Carrizo, se declaró su rebeldía y captura en fecha 24 de abril de 2014. La sentencia fue recurrida por el defensor de Sein. Consta que la Excma. Cámara de Casación Penal mediante sentencia Nº 223 de fecha 15 de agosto de 2017, rechazó el Recurso de Casación interpuesto por el abogado defensor de Sein (fs. 213/220), y ulteriormente la Sala N° 1 en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, resolvió en fecha 27 de febrero del 2020, rechazar la impugnación extraordinaria deducida por la defensa contra la sentencia Nº 223/17 (fs. 240/243); y

Que a fs. 96/99, el instructor del sumario administrativo solicitó que se aguardara la resolución judicial definitiva; y

Que el abogado defensor, Dr. Franco Brassesco, presentó un descargo solicitando la falta de mérito administrativa, obrante a fs. 104/105; y

Que de las pruebas recolectadas se determinó la responsabilidad penal por parte del causante y en atención a la falta grave acreditada, el Honorable Consejo de Disciplina II emite Dictamen N° 089/20, el que se encuentra agregado a fs. 282/vta., propició la destitución por cesantía, criterio compartido por el señor Jefe de Policía de la Provincia, a fojas 283; y

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a fs. 285/286, la cual mediante dictamen Nº 1152/20, concluye que no encuentra objeciones jurídicas a la sanción propiciada; y

Que este comportamiento tipifica como falta disciplinaria de carácter grave al violar las normas contenidas en el art. 160°, 161° inc. 1), concordante con el art. 4° inc. a), art. 12° inc. c) y s), art. 161° inc. 13), art. 11º inc. a), art. 162° y 313° con el agravante del art. 187° inc. 2) todos del Reglamento General de Policía - Ley 5654/75; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la destitución por cesantía del Oficial Principal Cristian Hernán Sein, LP Nº 22.940, M.I. Nº 20.894.585, a partir de la fecha del presente decreto ello acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Ordénese la inscripción de la sanción de cesantía dispuesta por el artículo precedente en el legajo personal del agente, conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia, dejándose constancia de los resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2676 MGJ

Paraná, 20 de septiembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes de la Suboficial Principal de Policía Doña Mirta Silvana Tarnowski, clase 1973, M.I. N° 23.382.901, Legajo Personal N° 23.000, Legajo Contable N° 125.806, numeraria de la Jefatura Departamental Paraná, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

- - - - - -

DECRETO Nº 2677 MGJ

Paraná, 20 de septiembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Principal de Policía Don Jorge Marcelo Gómez, clase 1973 M.I. N° 23.279.658, Legajo Personal N° 22.148, Legajo Contable N° 121.053, numerario de la Dirección Criminalística, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

- - - - - -

DECRETO Nº 2678 MGJ

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 20 de septiembre de 2021

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Suboficial Mayor ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Mario Ricardo Bieri, M.I. N° 20.100.988 contra la Resolución DP N° 209 de fecha 20 de enero de 2020 que dispuso el rechazo de la solicitud del pago de licencias no gozadas; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente fue notificado de la resolución cuestionada en fecha 28 de enero de 2020, según constancia de notificación agregada a fojas 19 y el recurso lo presentó el día 11 de febrero de 2020, según sello de recepción puesto a fojas 24 vuelta, por lo que cabe concluir que el mismo ha sido interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a lo previsto en el artículo 62° de la Ley N° 7060; y

Que a fojas 36/38 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia efectúa el análisis formal y material del recurso interpuesto. Señala que el encuadre legal del presente trámite debe realizarse de acuerdo al plexo normativo establecido por la Ley Nº 7060 de Procedimientos Administrativos y la Ley N° 5654/75 Reglamento General de Policía y sus modificatorias; y

Que desde la materialidad de la cuestión planteada se agravia el recurrente por cuanto no se le hizo lugar al pago de veintitrés (23) días de licencias ordinarias que reclamó. Relata que en fecha 21 de noviembre de 2019

comenzó a gozar de treinta (30) días de licencia ordinaria del año 2012, y que la misma fue interrumpida por haberse dispuesto el cese de sus funciones a partir del 30 de noviembre de 2019; y

Que afirma que al volverse de cumplimiento imposible el goce de las mismas, corresponde su compensación económica. Refiere al artículo 107° de la Ley N° 5654/75 que establece que la licencia ordinaria (anual según el artículo 103°) es imprescindible, irrenunciable y acumulable; y

Que menciona el recurrente, que el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, en casos similares ha sostenido que demostrada la imposibilidad del actor de acceder al derecho de las vacaciones por causas no imputables a su voluntad, sino a la ruptura del vínculo laboral dispuesta unilateralmente por el Estado empleador, no cabe duda que éste no puede extraer un beneficio adicional debiendo compensar económicamente con el equivalente en dinero de los días de vacaciones obligatorias pagas (Causa Smith, y reiterado en Di Bello); y

Que analiza expresamente las razones invocadas para el rechazo, en la resolución atacada, así, explica que la vigencia de la Resolución DP N° 563 y Circular DAG 11 le son inoponibles en cuanto ya superó esa etapa y las mismas le fueron sistemáticamente negadas por razones de servicio. Que en cuanto al criterio de Fiscalía de Estado de la Provincia dichos requisitos los ha cumplimentado ya que las licencias fueron solicitadas estando en actividad, en el último año, y ceso en sus funciones en el mismo lapso, siendo imposible su goce efectivo. Agrega además que en su caso se dan las excepciones del caso Sabattini Justo José c/ Provincia de Entre Ríos Acción Contenciosa Administrativa s/ pago de licencias no gozadas; y

Que sostiene que correspondía que se lo dejara gozar hasta terminar su licencia anual 2012 y luego disponer el pase a retiro voluntario, (cese de funciones), que no puede la autoridad en forma intempestiva y unilateral extinguir su derecho y al hacerlo debe indemnizarlo; y

Que solicita se deje sin efecto la Resolución DP N° 209/20, se dicte Decreto que disponga el pago de veintitrés (23) días con más los intereses hasta su efectivo pago; y

Que señala la citada Dirección que, si bien la regla general es que las licencias ordinarias son para solaz, esparcimiento y recuperación psicofísica del agente, por lo que no son compensables en dinero, no se pueden acumular para luego pretender una reparación económica, ya que ella desvirtúa la propia naturaleza de las vacaciones, que como la Ley manda son obligatorias e imprescindibles; y

Que el empleado -funcionario- para hacer uso de las mismas necesita una autorización previa expresa de su empleador, en este caso el Estado, la Policía de la Provincia, quien las concede conforme las necesidades del servicio; así sucede que reiteradamente vemos casos en que los integrantes de la fuerza policial no pueden gozar del derecho a la licencia anual ordinaria, la que se ve postergada en pos de cumplir con los lineamientos supremos del cuidado, atención y servicio a la comunidad; ante ello el Superior Tribunal de Justicia ha recepcionado en varios casos puntuales el reclamo del pago de las licencias ordinarias pendientes de goce, cuando se han dado determinadas circunstancias que logran conmover el principio general y aceptar la excepción al pago; y

Que como bien lo cita el recurrente, uno de los casos más conocidos es el de la Causa Sabattini Justo José c/ Provincia de Entre Ríos Acción Contencioso Administrativa s/ pago de licencias no gozadas", en el cual se reclamó; 1- Fueron formalmente solicitadas (devengadas al interrumpirlas ya que las estaba gozando) 2- La solicitó estando en actividad, 3- Cesó en sus funciones en el mismo lapso, convirtiendo su goce en imposible; y

Que se observa que el mismo caso jurisprudencial es el argumento de la Resolución recurrida, pero que concluye con una negativa a la petición realizada por el funcionario policial; y

Que en lo actuado consta prueba suficiente que el 21 de noviembre de 2019 el Jefe de Policía le otorgó licencia anual ordinaria 2012 -L.A.O. 2012 - según consta en el legajo personal anexado (fojas 13) y en el informe de fojas 12 emitido por la División Administración de Recursos Humanos de la Policía de Entre Ríos, ergo, fueron formalmente solicitadas; y

Que la solicitud de licencia fue presentada estando en actividad no necesita ningún análisis; y

Que fueron denegadas al interrumpirlas disponiéndose el cese de servicio el 30 de noviembre de 2019; surge necesario observar que la resolución que dispuso el cese es del 26 de octubre de 2019, el Suboficial Mayor Bieri fue anoticiado de ello en noviembre, sin que conste en la notificación obrante a fojas 02 el día en que se realizó la misma, volviéndose de goce imposible, por haber culminado su situación de activo al disponerse el cese; y

Que a mayor abundancia, en los autos “Moschen José Alejandro c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo” se hace lugar al pago de las licencias reclamadas con más los intereses hasta el efectivo pago y cita la causa “Smith Carlos Víctor c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativo” donde el más alto Tribunal sostuvo “encontrándose incontrovertida la invocada imposibilidad de goce por parte del actor de las licencias anuales invocadas ... y sugiriendo demostrado de las constancias no imputable a su voluntad sino a una ruptura del vínculo laboral dispuesta unilateralmente por el Estado Empleador, no cabe ninguna duda que esta no puede extraer beneficio adicional de tales circunstancias omitiendo otorgar la posibilidad de goce de las vacaciones anuales legítimamente devengadas en su favor o, en su defecto ... compensar económicamente dicho impedimento con el equivalente en dinero de los días de vacaciones obligatorias pagas establecidas”; y

Que conforme lo expuesto, corresponde hacer lugar al presente Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Suboficial Mayor ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Mario Ricardo Bieri, reconociendo el pago de los días no gozados de la licencia mencionadas ut supra;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Suboficial Mayor ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Mario Ricardo Bieri, M.I. N° 20.100.988 contra la Resolución DP N° 209/2020 conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Reconózcase el pago de la compensación pecuniaria de veintitrés (23) días hábiles correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria año 2012, al Suboficial Mayor ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Mario Ricardo Bieri, M.I. N° 20.100.988, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2688 MS

Paraná, 21 de septiembre de 2021

Autorizando a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, a efectuar un llamado a licitación pública con plazos reducidos de publicación, con destino a la compra de 7 Grupos Electrógenos de 60 KV A, 2 Grupos Electrógenos de 300 KV A y 1 Tablero de Comando y Protección, con destino a diferentes efectores dependientes de éste Ministerio, por la suma estimada de $ 32.653.125,00, en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.

Aprobando los Pliegos de Condiciones Particulares, Anexo de Especificaciones Técnicas y Pliegos de Condiciones Generales, los que agregados forman parte integrante del presente.

- - - - - -

DECRETO Nº 2697 MS

APROBANDO INFORMACION SUMARIA

Paraná, 21 de septiembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Clarisa Marano Roude, solicita información sobre el presupuesto de los años 2020 y 2021 del Hospital y Hogar de Ancianos “San Roque María A. de Francou” de Villa Elisa, atento a que se le pidió colaboración monetaria por el oxígeno proveído a un familiar internado en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de autos dicho pedido fue motivado por la Sra. Clarisa Marano Roude, atento a que se le habría solicitado en concepto de “colaboración” dinero ($ 5.000), por el oxígeno proveído a su padre internado en el nosocomio por Covid-19, remitiendo ésta persona vía mail nota al Ministerio de Economía que se le informe cuánto dinero se envió para “Fondo Covid” y para “Guardias Pasivas” y cuanto para solventar los gasto de oxígeno, y el presupuesto ordinario aprobado y enviado al Hospital y Hogar de Ancianos “San Roque María A. de Francou” de Villa Elisa;

Que conforme a ello la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, manifestó que no corresponde que a los pacientes y/o familiares a cargo de su cuidado, que son atendidos en los Hospitales y/o Centros de Salud Públicos Provinciales se les solicite “colaboración” alguna en concepto de pago por las prestaciones de salud brindadas, excepto que el paciente que se atienda posea cobertura de Obra Social, asimismo la Secretaría de Salud, expresó que no corresponde la solicitud de colaboración o cobro alguno bajo ningún concepto, a pacientes familiares de pacientes o cualquier otro individuo que requiera ser asistido en Hospitales y Centros de Salud;

Que a raíz del requerimiento formulado por la Sra. Marano Roude, surgieron varios mails enviados por diversos usuarios de salud expresando que desde el nosocomio se les requería determinadas sumas de dinero, adjuntando copias de recibos emitidos por el Establecimiento Asistencial, los cuales acreditarían el cobro de las sumas de dinero aludidas por parte del efecto y del hogar, correspondiendo por este motivo disponer la instrucción de una Información Sumaria en el ámbito del Hospital y Hogar de Ancianos “San Roque María A. de Francou” de Villa Elisa, a los efectos de investigar y determinar la realidad fáctica de los hechos, como asimismo deslindar las responsabilidades de los agentes con funciones en dicho nosocomio;

Que a fs. 87/88 y vta., la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado que en atención a nuevas y concretas denuncias en especial contra la Administradora del nosocomio, Sra. Claudia Lugrin, en relación que sería esta agente quien estaría solicitando dinero a los familiares de los pacientes conjuntamente con su hermana Lourdes Lugrin, (ambas trabajan en la Administración del Establecimiento Asistencial, con su sobrina Mariana Soledad Mena), para solventar gastos de oxígeno y otros insumos o prestaciones;

Que en virtud de la escandalosa situación denunciada se ordenó practicar una auditoría administrativa contable, quién informó que se había encontrado en el despacho de la administradora, dinero en efectivo aparentemente proveniente de dicha fuente de financiamiento irregular, habiendo sido puesta a disposición de la justicia por la propia administradora, y secuestrada conforme surge del acta de entrega voluntaria de fecha 03/06/21, que acredita prima facie lo denunciado en autos;

Que además de dicha auditoría surge las desprolijidades e irregularidades detectadas, el faltante de dinero del efector, que en principio no se podría acreditar su destino ni su existencia, observándose que “los ingresos producidos por el período mencionado según constan en los talonarios asciende a la suma de $ 1.714.649,00 por todo concepto”, discriminada en tres rubros o conceptos (Pensión, colaboración y donación), dicho período consigna el movimiento desde el mes de enero de 2020 en adelante, sin embargo, solo se ha detectado, conforme surge de fs. 84 de autos, la existencia de $ 228.200,00, en efectivo, que fue secuestrado por la justicia y la suma registrada o depositada en la cuenta arancelamiento del banco, asciende a la suma de $ 132.460,00, existiendo un faltante importante de $ 1.353.989,00, que no registra ingreso ni gasto alguno;

Que el dinero encontrado por la auditoría en efectivo y secuestrado por la justicia, avalarían las denuncias, ya que la administración actualmente no maneja efectivo, sino que el mismo se mueve electrónicamente con bancos y proveedores, por lo que ello otorga verosimilitud a lo denunciado en la causa, y presume de una conducta presuntamente desleal e irregular contra terceros y a la Administración por parte de dichas agentes, cuyo grado de participación en los hechos a investigar difiere una de otra, en atención que la Sra. Claudia Lugrin, es la responsable directa del manejo y administración de los fondos que están cuestionados, que en principio, no pudo haber desconocido la maniobra, la que no la ha denunciado oportunamente;

Que el sistema legal administrativo de arancelamiento hospitalario está regulado a través del sistema de facturación a Obras Sociales o pre pagas, previa denuncia del paciente de tal condición, y si se trata de pacientes indigentes, la atención es gratuita (Resolución N° 4255/10 MS) y en el caso de hospedaje y atención en Hogares y Centros Gerontológicos, el arancelamiento está previsto en el Artículo 34° y Concordantes de la Ley 9823 y

Resolución Nº 2287/18 MS, y para el caso de pacientes sin cobertura social, pero con capacidad de pago, puede cobrarse la prestación nomenclada (Artículo 3° del Decreto N° 4255/10 MS) y se debe extender una factura o recibo oficial del efector, y depositarse el dinero en las cuentas oficiales de la institución, por lo que nada de este procedimiento se habría hecho o constatado, observándose que se habría extendido a modo de recibo una constancia no oficial para consignar dichos cobros y justificar la transacción como oficial, exponiéndose conceptos de dudosa legalidad ideológica, por otro lado, la faltante de dinero constatado por la auditoría realizada en el hospital, da cuenta del supuesto manejo desleal que la Administradora ha realizado de los fondos públicos, lo que amerita una profunda investigación para determinar las responsabilidades del caso;

Que en tal sentido, el Artículo 61º de la Ley 9755 establece entre los deberes: “Los agentes tienen los siguientes deberes, sin perjuicio de los que en función de las particularidades de la actividad desempeñada, se establezcan en las convenciones colectivas de trabajo: b) Observar las normas legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal; c) Infracciones reiteradas en el cumplimiento de sus tareas o falta grave hacia los superiores, iguales, subordinados o al público; d) Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función, el sistema jurídico vigente; f) Observar el deber de fidelidad que se derive de la índole de las tareas que le fueron asignadas y guardar la discreción correspondiente o la reserva absoluta, en su caso, de todo asunto del servicio que así lo requiera, en función de su naturaleza o de instrucciones específicas, con independencia de lo que establezcan las disposiciones vigentes en materia de secreto o reserva administrativa, excepto cuando sea liberado de esa obligación por la autoridad que la reglamentación determine; (...)”;

Que dentro de las prohibiciones el Artículo 62° dispone: “El personal queda sujeto a las siguientes prohibiciones, sin perjuicio de las que en función de las particularidades de la actividad desempeñada se establezcan en las convenciones colectivas de trabajo: e) Valerse directa o indirectamente de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones para fines ajenos a dicha función... f) Aceptar dádivas, obsequios u otros beneficios u obtener ventajas de cualquier índole con motivo u ocasión del desempeño de sus funciones; j) Realizar con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, coacción ideológica o de otra naturaleza, cualquiera fuese el ámbito donde se realicen las mismas; (...)”;

Que atento a las constancias y la gravedad de los hechos denunciados, corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo a las agentes Claudia Lorena Lugrin, DNI N° 24.062.320, Legajo N° 141.389, y María de Lourdes Lugrin, DNI N° 27.485.415, Legajo N° 160.269, por encontrarse sus conductas presuntamente incursas en la causal de Cesantía tipificado en el Artículo 71 ° -Incisos c) y e) y Artículo 72° inciso b) y d) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811;

Que la agente Claudia Lorena Lugrin, DNI N° 24.062.320, revista en un cargo de Categoría 2 -Carrera Administrativa -Escalafón General del Hospital y Hogar de Ancianos “San Roque María A. de Francou” de Villa Elisa;

Que la agente María de Lourdes Lugrin, DNI N° 27.485.415, Legajo Nº 160.269, revista en un cargo de Categoría 6 -Carrera Administrativa -Escalafón General del Hospital y Hogar de Ancianos “San Roque María A. de Francou” de Villa Elisa;

Que además corresponde dejar asentado que mediante Resolución Nº 2294/21 MS, se dispuso desafectar preventiva y temporariamente de la funciones de Administradora del nosocomio a la Sra. Lugrin, mientras y hasta que se investiguen y resuelvan los hechos denunciados;

Que por último se deberá dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a sus efectos y consideración;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la instrucción de una Información Sumaria en el ámbito del Hospital y Hogar de Ancianos “San Roque María A. de Francou” de Villa Elisa, a los efectos de investigar y determinar la realidad fáctico de los hechos, como asimismo deslindar las responsabilidades de los agentes con funciones en dicho Establecimiento Asistencial, conforme a lo dispuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a las agentes Claudia Lorena Lugrin, DNI. N° 24.062.320, Legajo N° 141.389, y María de Lourdes Lugrin, DNI N° 27.485.415, Legajo N° 160.269, quienes revistan en un cargo de Categoría 2 y 6 respectivamente de la Carrera Administrativa -Escalafón General del Hospital y Hogar de Ancianos “San Roque María A. de Francou” de Villa Elisa, por estar sus conductas presuntamente incursas en lo prescripto por el Artículo 71° -incisos c) y e) y Artículo 72° Inciso b) y d) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por la Ley 9811, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º – Dése intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a sus efectos y consideración.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, pásense las presentes actuaciones a la Dirección Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 2698 MS

Paraná, 21 de septiembre de 2021

Reconociendo el pago de las diferencias salariales del cambio de tramo desde la Categoría 17 -Tramo “B” a la Categoría 19 -Tramo “A” de la Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a favor de la Sra. María Lucrecia Silva, DNI N° F 4.964.721, por el período del 04/06/19 hasta el 01/10/19.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Sra. María Lucrecia Silva, en concepto de lo dispuesto.

- - - - - -

DECRETO Nº 2699 MS

Paraná, 21 de septiembre de 2021

Reconociendo el Adicional por Horario Atípico correspondiente a 3 turnos rotativos o variables, a favor de la agente Sonia Evangelina Lugrin, DNI Nº 21.583.100, Categoría 19 - Tramo “A” -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital “San Benjamín” de Colón, por el período 01/03/18 a/31/05/18.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone a favor de la agente Sonia Evangelina Lugrin, DNI N° 21.583.100, la suma que resulte de lo reconocido.

- - - - - -

DECRETO Nº 2700 MS

Paraná, 21 de septiembre de 2021

Reconociendo la prestación de servicios de la agente Rita María Corona, DNI N° 32.096.121, Legajo N° 158.179, en el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, quien revista en un cargo Categoría 06 -Carrera Administración -Supervisión -Escalafón General del Hospital “Dr. Gerardo Domagk” de Paraná, desde el 11/12/19 hasta el 11/12/20.

Adscribiendo a la agente Rita María Corona, DNI N° 32.096.121, Legajo N° 158.179, al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, a partir del 12/12/20 por el término de 12 meses.

El Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, a través del área pertinente deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte de la agente Corona, ante el Hospital “Dr. Gerardo Domagk” de Paraná.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 2664 MPIyS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de septiembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la señora María de los Ángeles Lavin, D.N.I. N° 26.310.096, interpone recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución N° 3291 de fecha 23 de octubre de 2019, de la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso se encuentra regulado en el artículo 60° y siguientes de la Ley N° 7060 y procede contra un acto o decisión de una autoridad administrativa sometida a vínculo jerárquico o contralor de legitimidad, con el objeto de que el acto o la decisión sean revocados o modificados en cuanto lesionen un derecho o interés legítimo al transgredir normas legales, debiendo interponerse ante el superior, fundando sus conclusiones, dentro de los cinco (5) días de notificado el acto o resolución que se recurre; y

Que, en el caso traído a resolver, el acto controvertido ha sido emanado de la máxima autoridad de la DPV como ente autárquico, debiéndose presentar el recurso ante el Poder Ejecutivo dentro de los diez (10) días de notificada la resolución; y

Que, conforme a las constancias obrantes en autos, la notificación se realizó el día 13 de noviembre de 2019 y el recurso interpuesto el día 21 de noviembre de 2019, por lo que debe considerárselo formalmente admisible; y

Que el día 05/07/2019 la agente Lavin solicitó que la asignación transitoria de la función decretada por Resolución N° 1691/19 DPV sea otorgada con retroactividad al día 01/01/2019, fecha desde la cual alega que ejerció la función dado que el titular del cargo de Jefe División I Personal, cesó en su cargo por jubilación el día 01/1/2019, motivo por el cual reclama la diferencia salarial con retroactividad a ese día; y

Que mediante Resolución N° 3291/19, la Dirección Provincial de Vialidad resolvió rechazar la solicitud formulada por la agente Lavin de reconocimiento retroactivo de las funciones con fundamento en que la DPV es el único órgano facultado para asignar funciones dentro de dicha repartición por medio de un acto resolutorio, agregando que se encuentra vigente la Directiva N° 2/16 del Poder Ejecutivo Provincial la cual establece que no se encuentra habilitado el reconocimiento retroactivo de funciones en el ámbito de la Administración Pública Provincial; y

Que contra dicho acto resolutivo la agente Lavin interpuso recurso de Apelación Jerárquica; y

Que en el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, se destacó que no existió un acto administrativo emitido por autoridad competente por el cual se le hayan asignado dichas funciones a la agente en el período comprendido entre el 01/01/2019 al 03/07/2019, por lo que en virtud de la prohibición contenida en la Directiva 02/2016 de conceder reconocimiento pecuniario por tareas realizadas sin que haya existido una asignación formal de las funciones, las asesoría legal aconsejó rechazar el recurso interpuesto por la agente Lavin; y

Que en su intervención en estos actuados, la Fiscalía de Estado reseña que la agente referida solicita la “ampliación” de la Resolución N° 1691/19 DPV, a través del reconocimiento de la asignación de funciones, con el consecuente pago de la diferencia salarial, con retroactividad al 01/01/2019, fecha en la cual habría comenzado a ejercer las funciones de Jefe División I Personal; y

Que la Fiscalía de Estado advierte que en el artículo 1° de la Resolución N° 1619/19 DPV, se fijó expresamente que la asignación transitoria de las funciones de Jefe División I en el ámbito de la Zonal XI -Gualeguaychú- era a partir de la notificación de la Resolución -04/07/2019- sin reconocer retroactividad alguna; y

Que la agente Lavin fue debidamente notificada del dictado y contenido de la Resolución N° 1691/19 DPV el día 04/07/2019, oportunidad en la cual hizo expresa reserva de que se notificaba en disconformidad, pero de las constancias administrativas agregadas no surge que la peticionante haya interpuesto alguno de los recursos administrativos previstos en la ley N° 7060 contra la resolución referenciada, por lo que se está en presencia de un acto firme y consentido que resolvió la asignación de la agente sin reconocer retroactividad alguna; y

Que si bien se trata de un acto esencialmente favorable, de sentirse la agente Lavin perjudicada por la fecha desde la cual se le asignaron las funciones tenía a su alcance los medios procesales pertinentes para atacarlo, lo

cual nunca ocurrió, quedando la resolución firme y consentida en tal aspecto, vedando ello la posibilidad de replantear una cuestión ya resuelta, mediante un reclamo posterior, conforme lo dispuesto en el artículo 49° de la Ley 7060; y

Que al haber consentido tal decisorio, no corresponde en consecuencia, analizar el aspecto sustancial del reclamo promovido, por no haberse mantenido la pertinente vía administrativa y, de admitirse una solución en contrario, se habilitaría nuevamente la vía recursiva a la administrada -con la consiguiente posibilidad de recurrir, a futuro, a la vía judicial- siendo que la agente ha perdido tal derecho a partir de su conducta omisiva; y

Que la Fiscalía de Estado ha dictaminado en diferentes oportunidades, en relación a que no existe un derecho subjetivo adquirido a obtener un reconocimiento pecuniario derivado de funciones asignadas sin los recaudos reglamentarios elementales; y

Que en el presente caso no existió un acto administrativo por el cual se le hayan asignado las funciones a la agente Lavin, por lo que mientras el ejercicio de las funciones que haya realizado de hecho, lo fue sin un acto administrativo emitido por autoridad competente, tal situación no engendra ni consolida derecho subjetivo alguno a su mayor abono; y

Que, en consecuencia, a todo evento y sin perjuicio de que la Resolución N° 1691/19 DPV se encuentra firme y consentida, se advierte que la Resolución N° 3291/19 DPV resolvió correctamente la situación de la agente Lavin según lo previsto en el Decreto N° 5384/03 GOB y en la Directiva N° 2 de enero de 2016, por lo que no existen razones para rever lo decidido, correspondiendo rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 3291/19 de fecha 23 de octubre de 2019, de la Dirección Provincial de Vialidad, por la agente María de los Ángeles Lavin, D.N.I. N° 26.310.096, Legajo N° 158.984, dependiente de la Dirección de Conservación, de la Dirección Provincial de Vialidad, conforme lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y remítase las actuaciones a la Dirección Provincial de vialidad a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 2671 MPIyS

Paraná, 20 de septiembre de 2021

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, para adjudicar la ejecución de la obra “Construcción Cocina Comedor Escuela N° 39 “José Manuel Estrada” - Sauce de Luna - Departamento Federal”, con un Presupuesto Oficial con valores al mes de julio de 2021 de $ 21.795.404,50, en concepto de Materiales y Mano de Obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 365 días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución Nº 249 SSAyC de fecha 19 de agosto de 2021.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de $ 4.000.000, en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el próximo Ejercicio Presupuestario.

Instando al Consejo General de Educación para que por intermedio de las áreas que correspondan, efectúe hasta su total culminación el trámite de regularización dominial del terreno donde se ejecutará la obra, a favor del Superior Gobierno de la Provincia.

DECRETO Nº 2675 MPIyS

DISPONIENDO FONDO

Paraná, 20 de septiembre de 2021

VISTO:

El Decreto N° 4261/15 MPIyS de fecha 20 de noviembre de 2015 y la solicitud de Asistencia Financiera efectuada por el Presidente de la Compañía Entrerriana de Gas S.A. CEGSA; y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado se declaró de Interés Provincial la realización de la tarea de instalación de una Válvula con Telecomando Reductora de la Presión -MAPO- en el Gasoducto Troncal Entrerriano y se autorizó la trasferencia de recursos desde el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER) y a favor de la Compañía Entrerriana de Gas S.A.-CEGSA-, por la suma de pesos cuatro millones ciento sesenta y siete mil setecientos dos ($ 4.167.702,00) para atender el gasto que demandó la contratación de la ejecución de las tareas antes mencionadas; y

Que el monto presupuestado oportunamente por la Operadora TGN S.A ascendía a la suma de dólares estadounidenses trescientos ochenta y cinco mil (U$S 385.000,00) más IVA y percepción de IVA, tomándose como valor el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la fecha de pago; y

Que según informe obrante a fs. 106/107 el costo final de la obra, luego de efectuadas las certificaciones correspondientes, ascendió a la suma de dólares estadounidenses doscientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y siete (U$S 268.397) importe neto de IVA y de percepciones de IVA, tomándose como valor el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la fecha de pago; y

Que asimismo del informe premencionado surge que de los pagos a cuenta realizados por la Compañía Entrerriana de Gas S.A. por la suma de pesos dos millones ($ 2.000.000,00) efectuado en fecha 29/03/2016 y de pesos dos millones ciento sesenta y siete mil setecientos dos ($ 2.167.702,00) efectuado en fecha 24/05/2016, se canceló el importe neto de dólares estadounidenses doscientos treinta y tres mil setecientos dieciséis (U$S 233.716,00), quedando en consecuencia un saldo a abonar a Transportadora de Gas del Norte S.A de dólares estadounidenses treinta y cuatro mil seiscientos ochenta (U$S 34.680,00), importe neto que adicionado el IVA y Percepción de IVA asciende a dólares estadounidenses cuarenta y tres mil cuatro (U$S 43.004,00); y

Que a fin de cumplir con la obligación pendiente la Compañía Entrerriana de Gas S.A. solicitó a la Secretaría Ministerial de Energía asistencia financiera para que a través de los recursos del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (F.D.E.E.R), se provean los fondos para cancelar el saldo pendiente a TGN correspondiente a la instalación de la Válvula con Telecomando Reductora de la Presión -MAPO- en el Gasoducto Troncal Entrerriano; y

Que según nota presentada por el Presidente de la Compañía Entrerriana de Gas S.A, obrante a fs. 104/105, dicha válvula antes mencionada ya se encuentra instalada y en funcionamiento, sin perjuicio de lo cual, al haber sufrido el valor del dólar sucesivas variaciones, el aporte no reintegrable que oportunamente se transfirió a dicha Compañía no resultó suficiente a los fines de cubrir el costo total de la obra, por lo cual se le adeuda a TGN el saldo antes mencionado; y

Que a fs. 116-117 ha tomado intervención Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Dictamen N° 0170/19 en virtud del cual se expresa que atento al tiempo transcurrido desde las solicitudes originarias y la diferencia económica existente entre el monto consignado oportunamente en pesos por CEGSA y el correspondiente a la fecha actual, dada la variación del tipo de cambio por entonces vigente respecto de la moneda extranjera dólar, deberá procederse a la debida actualización del saldo adeudado a TGN, mediante la intervención de las áreas contables con incumbencia en la materia; y

Que por lo antes expuesto obra a fs. 143 detalle del saldo pendiente a abonar en pesos efectuado por la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía, el cual asciende a la suma de pesos cuatro millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro con 00/100 ($ 4.235.864,00); y

Que por los fundamentos vertidos resulta necesario transferir a la Compañía Entrerriana de Gas S.A -CEGSA-, el monto en pesos antes mencionado, a los fines de cancelar el saldo pendiente de pago por la contratación de la instalación de una Válvula con Telecomando Reductora de la Presión -MAPO- en el Gasoducto Troncal Entrerriano, quedando a cargo de CEGSA las diferencias de cotización que surjan al momento de abonar y/o a la

fecha de su efectivo pago, en virtud de lo manifestado por el Presidente de CEGSA según nota obrante a fs. 104/105; y

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Fiscalía de Estado, la Dirección de Administración y la Asesoría Legal de la Secretaría Ministerial de Energía y la Contaduría General de la Provincia por intermedio de su Cuerpo de Contadores Delegados; y

Que el presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 24° del Decreto-Ley N° 6879/82, ratificado por la Ley N° 7512, con las modificaciones introducidas por el Artículo 78° de la Ley N° 8916, texto según Artículo 2° de la Ley N° 10.153, el cual establece: “Artículo 24° - Créase el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, que se destinará a:... 4) Financiar obras de desarrollo gasífero que se declaren de interés provincial...”; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la utilización del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, creado por el Artículo 24° del Decreto-Ley N° 6879/82, ratificado por Ley N° 7512, con las modificaciones introducidas por el Artículo 78° de la Ley N° 8916 y Artículo 2° de la Ley N° 10.153, hasta la suma de pesos cuatro millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro con 00/100 ($ 4.235.864,00), y en consecuencia facultase a la Secretaría Ministerial de Energía a transferir dichos fondos en carácter de aporte no reintegrable a la Compañía Entrerriana de Gas S.A.-CEGSA- a los fines de cancelar el saldo pendiente de pago correspondiente a la contratación de las tareas de instalación de una Válvula con Telecomando Reductora de la Presión -MAPO- en el Gasoducto Troncal Entrerriano.

Art. 2º - Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía, a abonar a la Compañía Entrerriana de Gas S.A.-CEGSA-, por el sistema de libramiento, y según lo estipulado en el artículo 1° del presente las sumas que correspondan, con cargo de oportuna rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3º – Impútase el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente: Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 10 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0322 - Inciso: 5 - Partida Principal: 5 - Partida Parcial: 7 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación geográfica: 07.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

DECRETO Nº 2726 M.P.

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 21 de septiembre 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Producción gestiona el reconocimiento del comprobante Nº 00017-00000217 de la firma Instituto Autárquico Provincial del Seguro por el importe de pesos veintiocho mil quinientos ochenta y seis ($ 28.586); y

CONSIDERANDO:

Que dicho comprobante corresponde al uso de las instalaciones del Centro Provincial de Convenciones de la ciudad de Paraná; y

Que la solicitud tiene su fundamento en el acontecimiento llevado a cabo el día 29 de junio de 2021 en la ciudad de Paraná, donde el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Gustavo Bordet, y el Ministro de Desarrollo Productivos de la Nación, Matías Kulfas, firmaron un convenio de adhesión al Programa Federal de Fortalecimiento de la Reactivación Productiva, a través del cual la provincia recibirá asistencia de pesos doscientos treinta y cinco millones ($ 235.000.000) para impulsar la creación de 1.000 nuevos puestos de trabajo en los sectores industrial y agroindustrial; y

Que en este evento también se anunció una línea de crédito destinada a inversión productiva por un monto de pesos cuatrocientos millones ($ 400.000.000) y se entregaron aportes a municipios y entidades empresariales e industriales; y

Que por razones de urgencia el evento tuvo que adaptarse a un corto plazo y a un imprevisto en la agenda de actividades lo que dificulto la posibilidad de llevar adelante tareas previas de organización que requieran un tiempo más dedicado; y

Que por lo expuesto se considera pertinente proceder al reconocimiento del comprobante Nº 00017-00000217 de la firma Instituto Autárquico Provincial del Seguro por el importe de pesos veintiocho mil quinientos ochenta y seis ($ 28.586) y disponer su efectivización; y

Que se ha procedido a imputar el gasto emergente con cargo a la respectiva partida del Presupuesto General de la Administración Provincial, ejercicio 2021, Ley Nº 10.848, según consta en el volante agregado en autos; y

Que han tomado la intervención de competencia la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependientes del Ministerio de Producción, y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese el gasto correspondiente al uso de las instalaciones del Centro Provincial de Convenciones de la ciudad de Paraná, según comprobante Nº 00017-00000217 de la firma Instituto Autárquico Provincial del Seguro, CUIT Nº 30-50005550-9, por el importe de pesos veintiocho mil quinientos ochenta y seis ($ 28.586), conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútase el costo de la gestión a la siguiente partida del Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2021 - Ley Nº 10.848: Dirección de Administración 965, Carácter I, Jurisdicción 15, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 05, Subprograma 00, Proyecto 00,Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 90, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 3, Partida Principal 2, Partida Parcial 9, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, por el importe total de pesos veintiocho milquinientos ochenta y seis ($ 28.586).

Art. 3º - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia, a efectivizar el importe devengado a favor de Instituto Autárquico Provincial del Seguro, CUIT Nº 30-50005550-9, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente norma legal, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos mediante la inclusión del recibo firmado por el beneficiario en el legajo de caja de tesorería correspondiente a la fecha de pago.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese, con copia pasen a la Dirección General de Administración, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

- - - - - -

DECRETO Nº 2727 M.P.

RECTIFICANDO ARTÍCULO DE DECRETO

Paraná, 21 de septiembre 2021

VISTO:

El Decreto Nº 2.067 Ministerio de Producción emitido en fecha 4 de agosto de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la enunciada norma legal, se reconoció el gasto de guarda y custodia y servicios complementarios, de la documentación pertenecientes a las Direcciones Generales de Administración y de Despacho del Ministerio de Producción por el periodo comprendido entre los meses de febrero a diciembre del año 2020, prestados por la firma de Servicios Documentales Entrerrianos SRL, por el monto total de pesos ochocientos diecisiete mil novecientos sesenta (817.960); y

Que a través de su artículo 3º se autorizó a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción a efectivizar con fondos disponibles a tal fin, a favor de la firma Servicios Documentales Entrerrianos SRL, el importe resultante de lo dispuesto en el artículo 1º del mismo, previa presentación de la respectiva facturación emitida de acuerdo a las normas legales y tributarias vigentes, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad por la beneficiaria en el legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago; y

Que conforme las previsiones establecidas en el Decreto Nº 2.361/11 MEHyF y modificatorios, especialmente la Resolución Nº 112/20 MEHyF, corresponde en esta instancia realizar la adecuación del artículo 3º del Decreto Nº 2.067, autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción efectivizar lo dispuesto en la presente norma legal, previa presentación de la respectiva facturación emitida de acuerdo a las normas legales y tributarias vigentes con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Rectifícase el artículo 3º del Decreto Nº 2.170/19 MCyC, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 3º. Autorízase a la Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción efectivizar lo dispuesto en la presente norma legal, previa presentación de la respectiva facturación emitida de acuerdo a las normas legales y tributarias vigentes con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia”.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, con copia pasen las presentes actuaciones a la Dirección Generalde Administración del Ministerio de Producción, cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

- - - - - -

DECRETO Nº 2728 M.P.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de septiembre 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que, por las mismas, el señor Director de Gestión Técnica y Administrativa de la precitada Secretaría, solicita el traspaso definitivo de los agentes Hugo Luis Rivas, DNI Nº 16.466.496, Legajo Personal Nº 63.549; María Soledad Poggio, DNI Nº 24.958.642, Legajo Personal Nº 180.173; Florencio Cruz Nicolau, DNI Nº 20.882.320, Legajo Personal Nº 164.366 y Gustavo Horacio Bizai, DNI Nº 20.189.562, Legajo Personal Nº 164.365, agentes con revista actual en la planta permanente de la Secretaría de Modernización de la Gobernación; y

Que, obra en las presentes, la conformidad de los agentes y de la señora Secretaria de Modernización y del señor Ministro de Producción; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, informa que se realizó la liquidación correspondientes, baja de los cargos en las planillas de personal permanente - número de cargos por categoría y analítica del gasto, que reflejan la modificación interesada; y

Que la Dirección General Administración Jurisdiccional, procede al agregado de las planillas de personal permanente - número de cargos por categoría y analítica del gasto, que reflejan el aumento de los cargos presupuestarios; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, expresa que la modificación de créditos y cargos resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales contenidas en los artículos 12º y 13º de la Ley Nº 10.848 del Presupuesto 2021; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos manifiesta que, en virtud de lo obrante en autos y constando con todas las autorizaciones necesarias, se deberá procurar el agregado de las planillas presupuestarias correspondientes y elaborar el pertinente proyecto de decreto, disponiendo la transferencia definitiva de los agentes Rivas, Poggio, Nicolau y Bizai, a partir de la fecha de la sanción de la norma legal; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional manifiesta que, coincidiendo con los organismos técnicos que precedieron, la transferencia de los cargos resulta procedente, por lo que el Poder Ejecutivo puede disponerla, mediante el dictado del decreto correspondiente, resultando la gestión desde el punto de vista presupuestario técnicamente viable y encuadra en las disposiciones contenidas en la Ley Nº 10.848, no teniendo observaciones que formular en relación al proyecto agregado en autos; y

Que, a tales fines, resulta necesario modificar el Presupuesto General de la Administración Provincial, ejercicio 2021, Ley Nº 10.848, en la Jurisdicción 10 - Gobernación, Unidad Ejecutora: Secretaría de Modernización y Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Secretaría de Ciencia y Tecnología, mediante transferencia compensatoria de cargos y créditos, conforme planillas de personal permanente - número de cargos por categoría y analíticas del gasto, las que, agregadas, forman parte de la presente norma legal; y

Que han tomado intervención de su competencia las Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, la Dirección General de Recursos Humanos, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Contaduría General de la Provincia; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, ejercicio 2021, Ley Nº 10.848, en la Jurisdicción 10- Gobernación, Unidad Ejecutora: Secretaría de Modernización y Jurisdicción 15- Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Secretaría de Ciencia y Tecnología, mediante transferencia compensatoria de cargos y créditos, por el monto total de pesos dos millones ciento veintiocho mil cuatrocientos ochenta y siete ($ 2.128.487), conforme planillas de personal permanente - número de cargos por categorías y analíticas del gasto, las que, agregadas, forman parte de la presente norma legal.

Art. 2º - Transfiérase a partir de la fecha del presente decreto a la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Producción, a los agentes Hugo Luis Rivas, DNI Nº 16.466.496, Legajo Personal Nº 63.549; María Soledad Poggio, DNI Nº 24.958.642, Legajo Personal Nº180.173; Florencio Cruz Nicolau. DNI Nº 20.882.320, Legajo Personal Nº 164.366, y Gustavo Horacio Bizai, DNI Nº 20.189.562, Legajo Personal Nº 164.365, agentes con revista actual en la planta permanente de la Secretaría de Modernización de la Gobernación, en iguales cargos, clases, grupos y tramos, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º - Impútase el costo emergente de lo dispuesto precedentemente a las siguientes partidas del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2021 Ley Nº 10.848: Dirección de Administración 965 - Carácter 1- Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01- Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00- Finalidad 3 - Función 50- Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partidas Parciales 1/4/6 - Partidas Subparciales 1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción, para su comunicación a la Dirección General de Administración, a la Secretaría de Ciencia y Tecnología, quien notificará a los agentes interesados, y a la Dirección General de Recursos Humanos, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

DECRETO Nº 2755 M.P.

FACULTANDO A EFECTUAR ADQUISICIONES

Paraná, 23 de septiembre 2021

VISTO:

La declaración de emergencia ambiental establecida mediante Decreto Nº 2.045 M.P., de fecha 2 de agosto de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la norma citada precedentemente, se declaró la emergencia ambiental en la zona del Delta entrerriano del Río Paraná de los Departamentos Diamante, Victoria, Gualeguay e Islas del Ibicuy por el período de ciento ochenta días (180) días; y

Que la mencionada declaración encuentra su fundamento en la bajante histórica de todas las cuencas hídricas que forman parte del territorio provincial situación que provoca un estrés hídrico a causa de la disminución del caudal de los ríos y sus afluentes, fenómeno climático de origen natural inducido por un déficit histórico de precipitaciones en el área de captación a nivel regional, ocasionando la bajante del Río Paraná y la sequía de lagunas y humedales característicos de la zona, exponiendo material orgánico que funciona como combustible para incendios; y

Que el contexto fáctico descripto en el considerando precedente ha dado lugar, desde mediados del año 2020 hasta la actualidad, al aumento de la ocurrencia de eventos ígneos en la zona del delta del Río Paraná, provocando un impacto ambiental negativo en la flora y la fauna del mencionado ecosistema y afectando la salud humana como consecuencia de la emisión de humo, y

Que, a los efectos de hacer frente y prevenir este tipo de situaciones, el Estado entrerriano despliega, en conjunto con la Provincia de Santa Fe y el Gobierno Nacional, operativos de combate de incendios forestales en la zona afectada; y

Que una de las dependencias del Gobierno Provincial que se encuentra presente en la zona afectada mediante el despliegue de sus recursos materiales y humanos es el Plan Provincial de Manejo del Fuego, dependiente de la Secretaría de Ambiente, del Ministerio de Producción, en aplicación de la Ley Nº 9.868 de Manejo y Prevención del Fuego en las Áreas Rurales y Forestales que, además de prohibir el uso del fuego en dicho ámbito, en su artículo 2º declara de interés público las medidas para prevenir y combatir los incendios rurales y forestales, a cuyos efectos, crea un fondo con afectación específica de un porcentaje del Impuesto Inmobiliario Rural; y

Que, en el marco de la situación antes descripta y en aplicación de la normativa citada, resulta necesario agilizar la utilización de los fondos legamente afectados al combate de los incendios forestales a los efectos de poder optimizar las acciones desarrolladas en la zona declarada en emergencia ambiental; y

Que, analizadas las alternativas, es decisión facultar al titular del Ministerio de Producción para que, en forma excepcional y mientras dure la emergencia declarada, proceda a efectuar adquisiciones mediante el procedimiento de contratación directa por vía de excepción, previsto en el artículo 27º, inciso c, de la Ley Nº 5.140 y en los artículos 133º y 134º del Decreto Nº 795/96 MEOSP y sus modificatorios, por hasta la suma dispuesta en la última norma mencionada para la realización de licitaciones públicas a cargo de funcionarios incluidos en el Nivel II, con el objeto de hacer frente a los gastos imprevisibles y de emergencia en combustible, alimentación, alojamiento y transporte de los brigadistas forestales, servicios de vuelos hidrantes, servicios de patrullaje vía aérea y acuática, reparaciones generales de vehículos y maquinarias relacionadas con el combate del fuego y adquisición de herramientas y elementos de protección personal y de seguridad necesarios para combatir los incendios rurales que se produzcan en el territorio declarado en emergencia y por el plazo previsto para la misma, todo ello sin la necesidad de autorización previa; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ambiente y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción; y

Que la presente norma se dicta en aplicación del artículo 41º de la Constitución Nacional, de la Ley Nº 25.675 General del Ambiente, de los artículos 22º, 83º y 85º de la Constitución Provincial, de la Ley Nº 9.868 de Manejo y Prevención del Fuego en las Áreas Rurales y Forestales, del artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 9, de la Ley Nº 5.140 y de los artículos 133º, 134º y 142º, punto 10, del Decreto Nº 795/96 MEOSP y en ejercicio de los artículos 174º y 176º Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Facúltase al señor Ministro Secretario de Estado de Producción, en forma excepcional y mientras dure la emergencia ambiental declarada, a efectuar adquisiciones mediante el procedimiento de contratación directa por vía de excepción previsto en el artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 9, de la Ley Nº 5.140 y en los artículos 133º, 134º y 142º, punto 1º, del Decreto Nº 795/96 MEOSP por hasta la suma dispuesta en la última norma mencionada para la realización de licitaciones públicas a cargo de funcionarios incluidos en el Nivel II, con el objeto de hacer frente a los gastos imprevisibles y de emergencia en combustible, alimentación, alojamiento y transporte de los brigadistas forestales, servicios de vuelos hidrantes, servicios de patrullaje vía aérea y acuática, reparaciones generales de vehículos y maquinarias relacionadas con el combate del fuego y adquisición de herramientas y elementos de protección personal y de seguridad necesarios para combatir los incendios rurales que se produzcan en el territorio declarado en emergencia y por el plazo previsto para la misma.

Art. 2º - Dispónese que los trámites que encuadren en el presente decreto no requerirán la autorización previa, conforme lo establecido en el artículo 134º del Decreto Nº 795/96 MEOSP.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Secretaría de Ambiente, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

- - - - - -

DECRETO Nº 2758 M.P.

RATIFICANDO CONVENIO MARCO

Paraná, 23 de septiembre de 2021

VISTO:

El convenio marco suscripto en fecha 14 de julio de 2021 entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., mediante el cual se formalizaron las condiciones para la implementación de una línea crediticia destinada a la financiación de adquisición de capital trabajo para micro, pequeñas y medianas empresas entrerrianas; y

CONSIDERANDO:

Que tanto la Provincia como el banco mediante dicho convenio han decidido llevar adelante programas en apoyo de los sectores productivos y económicos en el territorio provincial, para lo cual el banco implementará e instrumentará una línea de crédito destinada al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas entrerrianas, constituyendo el financiamiento bancario una herramienta eficaz e indispensable para el desarrollo económico provincial, y siendo decisión de la Provincia por tanto asumir a su cargo el subsidio parcial de las tasas de interés devengadas en pos de favorecer las condiciones de acceso a la misma por parte de las empresas entrerrianas; y

Que el referido financiamiento estará constituido por la creación de una línea de créditos destinados a la financiación de capital de trabajo para empresas entrerrianas integrantes del sector tambero, que revistan la categoría de micro, pequeñas y medianas empresas conforme Resolución Nº 220/19 S.E. y PYME y modificatorias; y

Que la línea de referencia busca financiar capital de trabajo a tasas reducidas y en condiciones que resulten beneficiosas a las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la provincia; y

Que la línea cuenta con un plazo de financiación que va hasta veinticuatro (24) meses para la amortización de capital; y

Que el costo del financiamiento resultará a una tasa de interés fija subsidiada de veintinueve (29) puntos porcentuales anuales, que surge de una tasa fija anual de treinta y cinco (35) puntos porcentuales, subsidiados en seis (6) puntos porcentuales por parte del Gobierno de Entre Ríos; y

Que la Provincia se compromete a abonar al banco en concepto de bonificación de tasa de interés los referidos seis (6) puntos porcentuales anuales de cada préstamo otorgado, comenzando a aplicarse la bonificación a partir del primer período de devengamiento de intereses; y

Que corresponde al Estado Provincial establecer el procedimiento para la evaluación y análisis de la viabilidad productiva de los proyectos a través del Ministerio de Producción, quien a través del organismo competente dispuesto a tal fin deberá emitir la pertinente norma legal que disponga su aprobación; y

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícase el convenio marco suscripto en fecha 14 de julio de 2021 entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., en el cual se formalizaron las condiciones a que se someterán las partes signatarias para la implementación de una línea de crédito, de asistencia financiera al sector tambero, por hasta la suma de pesos doscientos millones ($ 200.000.000) y un mecanismo de bonificación de la tasa de interés que se devengue a cargo de los respectivos beneficiarios, equivalente a seis (6) puntos porcentuales anuales a cargo de la Provincia, operando dicha bonificación a partir del primer período de devengamiento de intereses.

Art. 2º - Dispónese que el Ministerio de Producción, autoridad de aplicación por parte de la Provincia del convenio de referencia en virtud de su cláusula octava, será a través de su Secretaría de Desarrollo Económico y Emprendedor el organismo competente para, previo análisis de la viabilidad productiva de los proyectos presentados, emitir la normativa aprobatoria correspondiente, conforme lo establecido en el apartado b de la cláusula sexta y apartado b de la cláusula octava del convenio marco suscripto con el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. y que se ratifica por el presente.

Art. 3º - Dispónese que a los fines previstos en los artículos precedentes, el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Producción realizarán las adecuaciones presupuestarias pertinentes, a fin de incluir las respectivas partidas para atender las bonificaciones de costo financiero a cargo de la Provincia que surgen del convenio marco suscripto.

Art. 4º - Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General de Administración y de la Secretaría de Desarrollo Económico y Emprendedor del Ministerio de Producción y de la Contaduría General de la Provincia, para la emisión del respectivo libramiento de fondos, a fines de efectivizar a favor del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. el importe correspondiente al subsidio de tasas devengadas al respecto de los vencimientos que se operaron conforme al procedimiento de determinación y liquidación previsto en la cláusula quinta del convenio ratificado por la presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones al Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 2839 M.T.

ADSCRIBIENDO A AGENTE

Paraná, 27 de septiembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Municipalidad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que, por las mismas el señor Presidente Municipal, Contador Público Municipal Adán Humberto Bahl, en el marco del convenio de colaboración suscripto en fecha 22 de enero de 2020, y que fuera ratificado por Decreto Nº 294 DEM, de fecha 27 de febrero del mismo año, interesa la adscripción del agente Germán Nicolás Castrillón, DNI Nº 25.616.269, Legajo Nº 178.943, quien revista como personal de planta permanente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; y

Que, obra a fojas 4 conformidad puesta de manifiesto por parte del agente Castrillón; y

Que, a fojas 5, el señor Secretario de Trabajo y Seguridad Social toma conocimiento de la solicitud efectuada y no objeta la continuidad de las presentes, dejando constancia que la adscripción interesada no generará la necesidad de incorporar nuevo personal que cubra las tareas que fueran efectuadas por el señor Castrillón; y

Que, a fojas 6, la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia autoriza la prosecución del presente trámite; y

Que, a fojas 7, ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Gobernación, quien se ha expedido favorablemente al respecto; y

Que, a fojas 9 y vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia tomó intervención, sin realizar objeciones jurídicas; y

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones del artículo 36º, 39º y 42º de la Ley Nº 9.755 –Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia–, modificada por la Ley Nº 9.811, y del artículo 6º, incisos 1 y 2 de la Ley Nº 10.271 y su modificatoria Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Adscríbase al agente Germán Nicolás Castrillón, DNI Nº 25.616.269, Legajo Nº 178.943, quien revista como personal de planta permanente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a la Municipalidad de Paraná, a partir de la fecha del presente y por el término de doce (12) meses, conforme a lo expresado en los considerandos del presente texto legal.

Art. 2º - Dispóngase que la Municipalidad de Paraná deberá comunicar mensualmente a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, la asistencia del agente Castrillón al lugar de prestación de servicios, indicando licencias y demás conceptos de los que el mismo hiciere uso.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Genolet Angel Alejandro – Masutti Nelly Elsa – Genolet Héctor Rubén s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 7611, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELLY ELSA MASUTTI, L.C. Nº Libreta Cívica 1.218.482, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná -E.R.-, en fecha 18/05/2010. Publíquense por un día.

Paraná, 21 de octubre de 2021 – Celia E.M. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00023433 1 v./03/11/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Emeri Cristina Beatriz – Alvarez Santiago Conrado s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 35724, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANTIAGO CONRADO ALVAREZ, D.N.I. Nº 7.654.275, fallecido en Paraná -E.R.-, en fecha 15/10/2006 y de CRISTINA BEATRIZ EMERI, D.N.I. Nº 10.744.196, fallecida en Paraná -E.R.-, en fecha 29/04/2018, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquense por un día.

Paraná, 20 de octubre de 2021 – Celia E.M. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00023441 1 v./03/11/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría Nº 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Zino Gutiérrez Raúl Luis - Salas Celina Orfilia s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 16739, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELINA ORFILIA SALAS, M.I. Nº 5.362.820, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 31/03/2016 y de RAUL LUIS ZINO GUTIERREZ, M.I. N° 69145, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18/10/1982.- Publíquese por tres (3) días.-

Paraná, 06 de octubre de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00023449 3 v./05/11/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gianotti Hugo Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 35694, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO CARLOS GIANOTTI, DNI Nº 5.949.600, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná (ER), en fecha 19/12/2020. Publíquense por un día.

Paraná, 20 de setiembre de 2021 - Celia E.M. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00023473 1 v./03/11/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaria de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Silva Ricardo Alberto s/ Sucesorio ab intestato”- (Expte. Nº 14356), cita y emplaza por el término de treinta (30) días

corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de el causante SILVA RICARDO ALBERTO, D.N.I. Nº 5.920.381, ocurrido el día 8 de octubre de 2018, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en calle Juan José Paso Nº 171 de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 6 de febrero de 2020. Visto:… Resuelvo: 2. — Decretar la apertura del juicio : sucesorio ab intestato de Ricardo Alberto Silva, D.N.I Nº 5.920.381, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. - ...Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 01 de marzo de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00023420 3 v./05/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón, a cargo de Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados: "Ramos Néstor Wilver s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15430-21 cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de NESTOR WILVER RAMOS, DNI Nº 5.782.132, vecino de la localidad de Colón, fallecido el día 13 de enero de 2021, en la ciudad de Colón.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 12 de agosto de 2021.- (...)- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días – Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. (...) Fdo. María José Diz –Jueza".

Colón, 06 de septiembre de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00023423 3 v./05/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta Nº 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos "Bonin Mirta María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 15.493-21) cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de MIRTA MARIA BONIN – DNI N° 6.157.169 - vecina que fue del Departamento Colón, fallecida el día 31 de mayo de 2019 en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.-

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 30 de septiembre de 2021.-.... Declárase abierto el juicio sucesorio de Mirta María Bonin – DNI N° 6.157.169 - vecino que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Dra. María José Diz -Jueza".

Colón, 20 de octubre de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario

F.C. 04-00023438 3 v./05/11/2021

CONCORDIA

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Secretaría, a cargo, del Dr. Alejandro Centurión, Concordia (E.R.), en los autos: "Prado, Norberto y Alvarez, Palmira Dominga s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7237), sito en calle Mitre N° 28, segundo piso, cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. NORBERTO PRADO, DNI N° 5.829.759 ocurrido en fecha 5 de Octubre de 2004 y la Sra. PALMIRA DOMINGA ALVAREZ, DNI Nº 6.067.116, ocurrida en fecha 27 de Junio de 2021 ambos en Concordia, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 10 de Agosto de 2021.- Visto:…. Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Norberto Prado, DNI Nº 5.829.759 y de Palmira

Dominga Alvarez, DNI Nº 6.067.116, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres días, en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos, lo acrediten bajo apercibimiento de ley… Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".-

Concordia, 9 de setiembre de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00023313 3 v./03/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, sito en calle Mitre Nº 28 2º Piso, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. José María, Secretario, en autos: "Altamirano, Teresa María s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 13624), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ALTAMIRANO TERESA MARIA, D.N.I. N° 1.484.069, fallecida el día 2 de julio de 2021, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 20 de octubre de 2021. Visto: … Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Marisa Teresita Inés Oberlar, D.N.I. N° 21.697.143-, Mario Pedro Obelar, D.N.I. N° 12.755.775- y Alberto Ramón Obelar, D.N.I. N° 13.519.080, todos por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Mariano Ezequiel Encina, con domicilio constituido en calle Pte. Manuel Quintana N° 198, de esta ciudad, por parte, se les otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Teresa María Altamirano, D.N.I. N° 1.484.069-, vecina que fuera de ésta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- Tener por denunciado el fallecimiento de Alberto Obelar -D.N.I. N° 5.783.789-, cónyuge de la causante, conforme partida de defunción adjuntada. 5.- Denuncien los presentantes si obra iniciado el proceso sucesorio de Alberto Obelar -D.N.I. N° 5.783.789, fallecido el 05.08.1992, en su caso, fecha de inicio, organismo jurisdiccional en donde se encuentra radicado el mismo y estado procesal. 6.- Tener presente la declaración de inexistencia de otros herederos. 7.- Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. art. 135 Decreto Ley 6964). 8.- Dar intervención al Ministerio Fiscal -art. 722 inc. 1º) del CPCC-. 9.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). A lo demás, oportunamente. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".-

Concordia, 26 de octubre de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00023316 3 v./03/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe -Juez Civil y Comercial-, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados "Galarza, Adolfo Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 13.227, cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera el Sr. GALARZA, ADOLFO PEDRO, D.N.I. N° 5.803.773, quien falleciera en esta ciudad en fecha 11 de noviembre de 2016, con último domicilio en Estación Yeruá, a 05 kilómetros al Norte de la Escuela N° 19, ciudad de Concordia, Dpto. Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución Judicial que así lo ordena dice: "Concordia, 19 de agosto de 2020. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, es que; Resuelvo: 1.-… 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Adolfo Pedro Galarza -M.I. Nº 5.803.773-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc.

2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994- 4.-… 5.-… 6.-… 7.-… 8.-… 9.-… A lo demás, oportunamente. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe -Juez Civil y Comercial".

Concordia, 25 de agosto de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00023332 3 v./03/11/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén -Juez-, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, correo electrónico institucional: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados "Herrera, Hermidio Alejandro y Challiol, Nelly Estela s/ Sucesorios", Expediente Nº 3.277, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera la Sra. CHALLIOL, NELLY ESTELA, D.N.I. N° 2.022.223, quien falleciera en esta ciudad en fecha 02 de junio de 2021, con último domicilio en calle Diamante N° 874, ciudad de Concordia, Dpto. Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que así lo acrediten.

La Resolución Judicial que así lo ordena dice: "Concordia, 3 de septiembre de 2021. Visto y Considerando:… Resuelvo: … 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nelly Estela Challiol, D.N.I. Nº 2.022.223, vecina que fuera de esta ciudad, que tramitará en forma acumulada con los rotulados "Herrera, Hermidio Alejandro s/ Sucesorio" (Expte. Nº 3277), quedando estos últimos como cabeza de expediente. … 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. …SNE. Gabriel Belén -Juez".

Concordia, 6 de setiembre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00023340 3 v./03/11/2021

- - -- - -

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Interino, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos: "Pierini Yolanda Elena s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 7256) cita y emplaza por tres veces durante treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento ocurrido de la causante YOLANDA ELENA PIERINI, DNI N° 5.020.214, fallecida el 09 de julio de 2020, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de agosto de 2021.-... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Yolanda Elena Pierini, D.N.I. Nº 5.020.214, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Interino"

Concordia, 7 de setiembre de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00023364 3 v./03/11/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28, de la ciudad de Concordia, Dr. Diego L. Esteves, interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Osa, Jorge Héctor Manuel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9512) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JORGE HÉCTOR MANUEL OSA, DNI 5.805.941, fallecido en Concordia el día 24 de julio de 2021, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "1. ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Héctor Manuel Osa, DNI N° 5.805.941, fallecido el 24.7.2021, vecino que fuera de esta ciudad-. 3. ... 4.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario local para que en el plazo de treinta días corridos, se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.-. 5. … 6. … 7. … 8. … 9. … Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Dr. Diego L. Esteves, Juez interino".

Concordia, 16 de setiembre de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00023365 3 v./03/11/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única en autos caratulados “Passarello Miguel Salvador s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9545, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PASSARELLO MIGUEL SALVADOR, DNI Nº 23.433.333, vecino que fuera de esta ciudad, quien falleciera en fecha 11 de julio de 2021 en la localidad de Concordia, Entre Ríos, según acta de defunción.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente, la cual en su parte pertinente dice: “Concordia, 14 de setiembre de 2021. Visto: … Resuelvo: 1. Tener por presentado a Mariela Margarita Mlotkowski, Agustina Federica Passarello y Lucas Salvador Passarello, en ejercicio de su propio derecho con el patrocinio letrado del Dr. Alejandro Velázquez, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2. … 3. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la/s partida/s de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Salvador Passarello, fallecido en Concordia el día 11.07.2021, vecino que fuera de esta ciudad. 4. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, para que así lo acrediten. 5. … 6. … 7. Tener presente la declaración bajo juramento respecto del desconocimiento de la existencia de otros herederos que denunciar – conf. Art. 2340 CCC y Art. 718 del CPCC. 8. … 9. … A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino”.

Concordia, 21 de setiembre de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00023399 3 v./04/11/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Asevedo Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 14915, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CARLOS ALBERTO ASEVEDO - DNI N° 22.690.422, vecino que fuera de la localidad de Distrito Doll - Departamento Victoria - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 13 de marzo de 2004, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 23 de septiembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario

F.C. 04-00023454 3 v./05/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Márquez Dominga Clotilde s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 14874, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DOMINGA CLOTILDE MARQUEZ - DNI Nº 10.395.277, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 25 de junio de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 23 de agosto de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario

F.C. 04-00000000 3 v./05/11/2021

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Chajarí, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Juez Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados “Albiero Lucia Angélica s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 5632/21, cita y emplaza por termino de treinta días, bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por ALBIERO LUCIA ANGELICA, DNI N° 14.730.199, nacida el día 1 de marzo de 1962, en Villa del Rosario, Dpto. Federación, Pcia. de

Entre Ríos, de estado civil divorciada, fallecida el 29 de octubre de 2020, en Colonia Las Flores, Mocoreta, Dpto. Monte Caseros, Provincia de Corrientes, hija de Matilde Esther Fleitas y de Albiero Avelino.-

La resolución que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "Chajarí, 20 de Septiembre de 2021, Y Vistos... Resuelvo: Aprobar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros- la información sumaria producida en autos y, en consecuencia, declarar suficientemente acreditado que el último domicilio de la causante, Señora Lucia Angélica Albiero fue en esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R). Consecuentemente, al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la Libreta de Familia acordonada y de la información sumaria procedente aprobada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Lucia Angélica Albiero, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a los Dres. Franco Camillo Panozzo y/o María Verónica de los Angeles Leiva para intervenir en su diligenciamiento. Regístrese, notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER y continúe la intervención del Ministerio Fiscal. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco –Juez".

Chajarí, 13 de octubre de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00023329 3 v./03/11/2021

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Fornerón, Secretaria a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "Baldesari Prudencio Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17160; cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de PRUDENCIO RAMON BALDESARI, M.I. N° 6.610.110, vecino que fuera de la ciudad de Federación E.R., fallecido en Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 15 de mayo de 2021.- Publíquense por tres días-

Federación, a 25 de Octubre de 2021 – Santiago A. Bertozzi, secretario.-

F.C. 04-00023406 3 v./04/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial, Secretaria de la Dra. Verónica Patricia Ramos, de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, correo electrónico jdocyc2-cha@jusentrerios.gov.ar, ha dispuesto en los autos caratulados: "Canaglia Rofolfo y Lorenzatto Zulema Teresita s/ Sucesión ab intestato" - (Expte. Nº 5716/21) publicar por tres veces en el Boletín Oficial y en el diario El Sol para citar por treinta días corridos a quienes de consideren con derecho a los bienes quedados por los causantes: CANAGLIA RODOLFO (DNI 5.774.008) con fecha de nacimiento el 17/04/1927, fallecido en la ciudad de Chajarí el 15 de diciembre de 2015 a los 88 años de edad, su último domicilio fue en calle Baloni N° 2350 de Chajarí; y LORENZATTO ZULEMA TERESITA (DNI 1.212.179), con fecha de nacimiento 19/07/1931, falleció en la ciudad de Chajarí el 28 de abril del 2021, a los 89 años de edad, su último domicilio fue en calle Baloni N° 2350 de la ciudad de Chajarí Publíquese por tres veces.

Chajarí, 22 de septiembre de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria

F.C. 04-00023430 3 v./05/11/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Echepare Crispin y Borchez Celia Pilar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8689, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CRISPIN ECHEPARE, Documento Nacional Identidad

Nº 1.905.123, fallecido el día 14 de julio de 2003, en Gualeguaychú, y CELIA PILAR BORCHEZ, Documento Nacional Identidad Nº 1.214.287, fallecida el día 25 de septiembre de 2019, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 22 de octubre de 2021 – Gabriela Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00023317 3 v./03/11/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Del Campo, Blanca Azucena, Mac Dougall Carlos Arturo, Mac Dougall Stella del Valle y Mac Dougall Martha Zulema s/ Sucesorios (Civil) (Acumulados)”, Expte. Nº D-32, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinas de esta ciudad llamadas: STELLA DEL VALLE MAC DOUGALL, DNI Nº 4.383.759, fallecida el día 10 de enero de 2021 y MARTHA ZULEMA MAC DOUGALL, DNI Nº 1.727.453, fallecida el día 07 de julio de 2021, ambas en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 06 de octubre de 2021 - Gabriela Castel, Secretaria Suplente.-

F.C. 04-00023339 3 v./03/11/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaria Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Aguilar Luisa Nelly, Caviglia José Cirilo, Caviglia Ramón Edgardo y Caviglia José Alberto s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13.181, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamados JOSÉ CIRILO CAVIGLIA, DNI Nº 5.865.965, fallecido el día 30 de octubre de 1981 en Gualeguaychú, LUISA NELLY AGUILAR, DNI Nº 3.593.261, fallecida el día 28 de junio de 2007 en Concepción del Uruguay, RAMÓN EDGARDO CAVIGLIA, DNI Nº 17.181.570, fallecido el día 14 de marzo de 2014 en Gualeguaychú, y JOSÉ ALBERTO CAVIGLIA, DNI Nº 16.346.623, fallecido el día 22 de noviembre de 2000 en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 1 de octubre de 2021 - Sofía De Zan, Secretaria.

F.C. 04-00023341 3 v./03/11/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Cis Silvia Ester y Cis Patricia Isabel s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)”, Expte. N° 7334, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada PATRICIA ISABEL CIS, Documento Nacional Identidad N° 12.385.635, fallecida el día 30 de noviembre de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de octubre de 2021 – Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00023367 3 v./03/11/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe -en subrogancia-, en los autos caratulados “Fernández Mariano s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13304, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIANO FERNANDEZ, DNI N° 8.102.551, fallecido el día 15/12/2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 22 de octubre de 2021 - Gabriela M. Castel, secretaria subrogante

F.C. 04-00023424 3 v./05/11/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Taborda Ramón, Caviglia María Adela Eulalia y Taborda María Angélica Bonifacia s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. Nº 8727, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA ANGELICA BONIFACIA TABORDA, M.I. 1.438.396, fallecida el día 14.01.2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 24 de junio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria

F.C. 04-00023452 3 v./05/11/2021

NOGOYA

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Pellichero Juan Marcelo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10210, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JUAN MARCELO PELLICHERO, vecino que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 14/09/2021.-

Nogoyá, 22 de octubre de 2021 – Mabel Delfina Navarro, secretaria Civ. y Com. Interina

F.C. 04-00023443 1 v./03/11/2021

URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la ciudad de Concepción del Uruguay Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados "Almada Antonio Alejandro s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9534, Folio 190, Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor ANTONIO ALEJANDRO ALMADA, argentino, D.N.I. Nº M.6.610.576, mayor de edad, hijo del señor Mauricio Almada y de la señora Enriqueta Corbalan, vecino que fuera de la ciudad de Basavilbaso, fallecido en la misma ciudad el día 23 de mayo de 2021, para que en igual plazo lo acrediten.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay,15 de octubre de 2021.- … Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).-...Fdo. Dr. Mariano Morahan - Juez".-

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 25 de octubre de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00023446 1 v./03/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única del suscripto en autos caratulados: "Erminda Elena Calzia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 10383, Fº 304, Año 2021 cita y emplaza por el término de ley treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos quienes se consideran con derecho a los bienes dejados por el/la causante ERMINDA ELENA CALZIA, DNI N° 11.911.214, fallecido el "23/09/2021" en la ciudad de Concepción del Uruguay para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 19 de octubre de 2021.-... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales – Juez".-

Concepción del Uruguay, 26 de octubre de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00023455 1 v./03/11/2021

CITACIONES

COLON

a NOELI SUSANA ALEJANDRA LOPEZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón, a cargo de Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados: "Berlingeri Viera Ana Virginia c/ Camaño Walter Gabriel y otra s/ Ejecutivo", Expte. Nº 13996-17 cita y emplaza para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en éste proceso a la Sra. LOPEZ NOELI SUSANA ALEJANDRA, DNI N° 34.630.740.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 24 de junio de 2021.- (...) Cítese y emplácese a Noeli Susana Alejandra López, mediante edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y diario "El Día", de Gualeguaychú, sito en Concordia 1993, de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes para que la represente en el, y que si compareciere y no opusiere excepciones se llevará adelante la ejecución. (...). Fdo. Dra. María José Diz –Jueza".

Colón, 24 de agosto de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00023417 1 v./03/11/2021

FEDERACION

a herederos y/o sucesores de CARLOS MARIA VAGO

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federación (Entre Ríos) Dr. Fornerón, Juan Ángel, Secretaria a cargo de Bertozzi Santiago Andrés, sito en el 2° Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Zalazar Ramón Alberto c/ Vago Javier Daniel y otro s/ Ejecución de sentencia", Expte. Nº 1134 L; cita y emplaza por el termino de tres (03) días a herederos y/o sucesores, de CARLOS MARIA VAGO, DNI 11.779.562, como último domicilio cito en calle Artigas N° 355 de Federación, para que comparezca al juicio, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en caso de incomparecencia.-

Federación, 1 de setiembre de 2021 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00023360 3 v./03/11/2021

REMATES

URUGUAY

Por Nicolás M. Carelli

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Juez Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaria Única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados: "Gallinger Claudia Isabel y otro c/ Giarrizzo Hugo Nicolás s/ Ejecución de sentencia y honorarios" - Exp. Nº 9840 - F° 283 – Lº VII - Año 2020; hace saber que se ha decretado la venta en pública subasta, mediante plataforma virtual de videoconferencia - conforme lo dispuesto por las nuevas previsiones para subastas judiciales establecidas por el STJER mediante Ac. Gral. N° 20/20 del 22-09-20-, Punto 6º) como consecuencia de las restricciones sanitarias impuestas por COVID-19, del inmueble propiedad del ejecutado Hugo Nicolás Giarrizzo, DNI Nº 26.610.995; Matricula N° 131.010, Plano N 58.815, ubicado en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, domicilio parcelario P. Allais N° 2738 (lote interno) Cuartel 1ro - Barrio Privado "La Soñada" - Mza 14- Lote 2b -3a, con una superficie de 812,51 m2.

Se fija como fecha y hora de realización de la subasta mediante plataforma de videoconferencia, el día 23 de diciembre de 2021 a las 10:00 Hs., la que se efectuará por el Martillero publico Nicolás Marcelo Carelli designado en autos, por ante el actuario, quien controlará el acto. La venta será al contado y al mejor postor, con la base de

pesos siete millones trescientos veintisiete mil ochocientos veinticuatro con ochenta y seis centavos ($ 7.327.824,86), retasa del 25% de acuerdo a lo dispuesto en el art. 571 del C.P.C. y C. El o los que resultaren comprador/es deberán abonar a continuación del acto remate, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial del expediente principal, en el acto del remate el 10% del importe de su compra y la comisión del Martillero del 4% y el IVA si correspondiere. El saldo deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta.

Asimismo, dentro de los quince días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente (2,5%). Asimismo y de conformidad a lo que dispone el artículo citado precedentemente se hace saber que, en caso de no contar con postores, se realizará en el mismo acto la subasta del bien “sin base”. Se deja establecido que se prohíbe la compra “en comisión”. Datos cuenta bancaria en $ Nro: 195-699556/9, CBU de la Cuenta: 3860195203000069955692.- Se hace saber que conforme las constancias de mandamiento N° 5446 el inmueble se encuentra libre de ocupantes y que se vende en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. El titulo del bien a rematarse se encuentra agregado en autos el que está a disposición de los interesados en secretaria para su consulta, asimismo las condiciones del dominio. Quien tuviere interés en pujar, deberá registrarse hasta el 20/12/2021 a las 13:00 horas -fecha y hora límite- solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado Nicolás Marcelo Carelli, a la dirección electrónica nicolasmcarelli@gmail.com, con copia al mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá realizarse en formato PDF y contener los siguientes datos: apellido y nombres completos o denominación social, en el caso de personas jurídicas, número y tipo de documento de identidad, CUIT, domicilio real y procesal, número de celular y la conformidad de quien se registra con las restantes condiciones fijadas.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá denunciarse los datos que anteceden respecto de sus poderdantes, como así también de su persona y acompañar copia del apoderamiento respectivo. Cumplidos tales recaudos, el martillero registrará al postor, dándole noticia por la misma vía.- Con un día de antelación a la fecha de la subasta le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto. Los postores serán informados de la plataforma a utilizarse con la remisión del link y son responsables de familiarizarse de modo previo con la tecnología que será usada, contar con conexión a Internet de alta velocidad con conectividad y cobertura confiables, deben asegurarse de que sus dispositivos estén completamente cargados, y todas las demás aplicaciones o ventanas del navegador permanezcan cerradas para maximizar su ancho de banda y eliminar notificaciones.

Se recomienda el uso de auricular con micrófono, ya que proporciona una mejor experiencia de audio y reduce el ruido de fondo de los demás cuando habla. Los celulares deben estar silenciados pero disponibles para el contacto del organismo o el martillero durante el acto, si ello fuera necesario.- Podrán consultarse las demás pautas de la subasta por parte de los interesados mediante la visualización de la presente a través del “Acceso Público”, de Mesa Virtual sin necesidad de usuario ni clave, en https://mesavirtualpublica.jusentrerios.gov.ar/expedientes.-

Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento. Se deja aclarado que comenzada la subasta no se admitirá el ingreso al acto de ninguna persona al link aunque se haya registrado previamente. Consultas y visitas coordinar con el Martillero al teléfono 3442-645778, o en Rocamora 585 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, en los horarios de 09 a 17 Hs.-

Atento a Res. Gen. AFIP N 745, Martillero CUIT: 20-23967276-1, Actor DNI: 16.468.231, Demandado DNI: 26.610.995.- Publíquense edictos par cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos y el Diario La Calle de Concepción del Uruguay con los recaudos de ley.-

Concepción del Uruguay, 27 de octubre de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00023388 5 v./08/11/2021

Por Nicolás M. Carelli

Matr. Nº 1029

Por disposición del Sr. Juez Dr. Juan José Ardoy, a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 3, Secretaría a cargo de la Dra. Juliana Pirovani de esta ciudad, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Chareun Silvio Rubén y otros c/ Retamal SRL y otra s/ Ejecución de sentencia y honorarios", Expte. N° 2770, decrétase el remate del bien mueble Dominio JBK519, Marca Volkswagen, Modelo Gol Trend 1.6. Sedan (5P), Año 2010, propiedad del demandado Retamal S.R.L, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento y acta de secuestro de fecha 16/04/2021 (agregado en autos por documento digital de fecha 19/04/2021). Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Nicolás M. Carelli, matrícula profesional N° 1029.-

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 29 de noviembre de 2021 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 6 de diciembre de 2021 a la hora 10:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. - Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el mismo.- 2. Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta por la base de pesos doscientos mil ($ 200.000,00), estableciéndose el monto incremental, por el cual se sucederán las pujas, en pesos diez mil ($ 10.000,00). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.-

El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 195-782831/0, CBU 3860195203000078283106 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del Impuesto Automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva.

El bien podrá ser revisado, previa coordinación con el Martillero al teléfono 3442-645778, o en Rocamora 585 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, en los horarios de 09 a 17 Hs.- Atento Res. Gen AFIP N° 745, actor CUIL: 20-34629761-2, demandado CUIT: 30-70752642-0, martillero CUIT: 20-23967276-1. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos, y un medio local.-

Concepción del Uruguay, 25 de octubre de 2021 - Juliana Pirovani, secretaria.

F.C. 04-00023448 2 v./04/11/2021

USUCAPION

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº2 de la ciudad y Departamento Colon, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaria de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados “Esquivel Blanca Beatriz c/ Bouvet de Plana Delia Rosa y otros s/ Usucapión”, Expte. Nº 14705, año 2021, cita y emplaza por el término de quince días, a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio, ubicado en Departamento Colón, Distrito Sexto, pueblo de Ubajay, planta urbana, manzana Nº 34, domicilio parcelario Las Calandrias s/nº esquina de calles Algarrobal. Superficie total de doscientos veintinueve metros cuadrados treinta y seis decímetros cuadrados (229,36 m²). Límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) amojonada al rumbo S 83° 12´ E de 17,20 m, linda con Rubén Ceferino Bonnin.- pl 36.335.

ESTE: Recta (2-3) alambrada al rumbo S 28º 56´ O de 17,83 m, lindando con calle Araucaria (de Ripio).

SUR: Recta (3-4) alambrada al rumbo N 83° 34´ O de 10,48 m, lindando con calle Algarrobal (de Ripio).-

OESTE: Recta (4-1) amojonada al rumbo N 6° 48´ E de 16,59 m, divisoria con calle Las Calandrias.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dispone: “Colon, 2 de julio de 2021.- Visto:… Resuelvo: ... 4.- Citar mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y Diario local a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito, para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de quince días- Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.-

Colón, 18 de octubre de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00023403 2 v./03/11/2021

NOGOYA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría suplente a cargo de la Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos: “Busson Juan José y otros s/ Usucapión”, Expte. Nº 9852, que tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, cita por edictos al “propietario” y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Nogoyá, Pueblo XX de Septiembre, Manzana 84, domicilio parcelario calles públicas, de una superficie de (4.037,55 m2); a fin de que comparezcan a tomar intervención dentro de los quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes, Art. 329°del CPCC. La que se publicará por dos veces en el Boletín Oficial y Diario Local.

Nogoyá, 21 de octubre de 2021 – Juan Pablo Orlandi, Juez suplente Civ. y Com. Nº 1 – Mabel Delfina Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00023427 2 v./04/11/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Figueroa Laura Inés S-Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. Nº 4402, en fecha 14.10.2021 se ha declarado la quiebra de la señora LAURA INÉS FIGUEROA, D.N.I. Nº 28.793.614, CUIL Nº 27-28793614-7, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Pronunciamiento Nº 53 y domicilio procesal en calle Tucumán Nº 664 ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marta Huck con domicilio procesal constituido en calle Paraguay Nº 435 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9 a 11 horas y los días jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 17.12.2021 inclusive.

Se han fijado los días 07.03.2022 y 20.04.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 20 de octubre de 2021 - Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00001068 5 v./04/11/2021

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Arduin Elizabeth Gisela S-Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4400, en fecha 21.10.2021 se ha declarado la quiebra de la señora ELIZABETH GISELA ARDUIN, D.N.I. Nº 27.466.794, CUIL Nº 27-27466794-5, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Camino de la Cuchilla Grande Nº 3518 y domicilio procesal en calle Tucumán Nº 664 ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Carlos Edgardo Ramón La Barba con domicilio procesal constituido en calle Perú Nº 281 Piso 11 Dpto. "D" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas y martes y jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 28.12.2021 inclusive.

Se han fijado los días 15.03.2022 y 28.04.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 27 de octubre de 2021 – Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00001069 5 v./05/11/2021

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Aquino Graciela Leonor S-Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4434, en fecha 20.10.2021 se ha declarado la quiebra de la señora GRACIELA LEONOR AQUINO, D.N.I. Nº 11.290.264, CUIL Nº 27-11290264-9, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Selva de Montiel Nº 2056 y domicilio procesal en calle Tucumán Nº 664 ambos de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvia Boaglio con domicilio procesal constituido en calle San Martín Nº 360 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a miércoles de 16 a 18 horas y los días jueves y viernes de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 23.12.2021 inclusive.

Se han fijado los días 11.03.2022 y 27.04.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 26 de octubre de 2021 – Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00001070 5 v./05/11/2021

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Goro Rosendo Vicente S-Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4213, en fecha 21.10.2021 se ha declarado la quiebra del señor ROSENDO VICENTE GORO, D.N.I. Nº 8.006.082, CUIL Nº 20-08006082-4, argentino, quien

manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Base Esperanza y El Resero s/n Barrio Antártida Argentina La Floresta y domicilio procesal en calle Tucumán Nº 664 ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Diego Alberto Bitti con domicilio procesal constituido en calle Tucumán N° 672 de esta ciudad, correo electrónico: bittidiegoa@yahoo.com.ar, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 27.12.2021 inclusive.

Se han fijado los días 14.03.2022 y 28.04.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 27 de octubre de 2021 - Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00001071 5 v./08/11/2021

SENTENCIAS

PARANA

Se comunica a Ud. que en la causa Nº 4744 caratulada: "Godoy, Carlos Alberto s/ Promoción de la prostitución" de esta Excma. Cámara Primera en lo Criminal Sala II de Paraná ha recaído la siguiente sentencia:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinte días del mes de mayo de dos mil catorce... . SENTENCIA: ... I. Declarar que CARLOS ALBERTO GODOY, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de promoción de la prostitución de menor de dieciocho años de edad y promoción de la prostitución de mayor de dieciocho años de edad, en concurso real y, en consecuencia condenarlo a la pena de trece años de prisión, con más las accesorias legales -arts. 125 primer párrafo, y tercer párrafo- (texto anterior a la Ley 25.087); 126 y 55 del Código Penal-... Fdo. Dres. Daniel Malatesta, Marcela Badano y Marcela Davite, Vocales. Ante mi: Dra. Ma. Fernanda Ruffatti".

Fecha del hecho: sin precisar.

Fecha en que quedó firme la sentencia: 12 de agosto de 2021.

Fecha de vencimiento de la pena: 20 de septiembre de dos mil 2031.

El mencionado Carlos Alberto Godoy, es argentino, soltero, autónomo, nacido en Paraná, el 16/10/1963, hijo de Pascacio Segundo Godoy y de Gladis Ramona Enrique (f), domiciliado en El Pescador al final Barrio Puerto Sánchez, de Paraná, DNI 16.531.881.

Paraná, 29 de octubre de 2021 - Noelia Ríos - secretaria

S.C-00015387 3 v./04/11/2021

GUALEGUAY

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. Nº 32504/21, caratulado "Gorosito Juan Gabriel s/ Lesiones (en contexto de violencia de género)", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída en autos respecto de Juan Gabriel Luján Gorosito, Argentino, DNI 38.053.223, domiciliado en Barrio Holanda, casa Nº 3 de la ciudad de Gualeguay, de 27 años de edad, empleado, soltero, Teléfono 03444-441120, nacido en Gualeguay, el 08/05/1994, con secundario completo, trabaja en una distribuidora, sin antecedentes, hijo de Juan Antonio Gorosito y su madre Laureana Claudia Otero que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de Septiembre de 2020... SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a JUAN GABRIEL GOROSTIO, ya filiado, autor penalmente responsable de los hechos que le fueran imputados en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que fuera acusado y que son calificados como lesiones graves agravadas por violencia de género y daño simple en concurso real -Arts. 45, 55, 92 en relación al 90 y 183

del C.P.- y en consecuencia condenar al mismo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional acordándose la imposición de las siguientes Reglas de Conducta por el mismo lapso de tiempo de la condena: a) la prohibición para Juan Gabriel Gorosito de realizar cualquier tipo de acto molesto, violento y/o perturbador hacia la persona de Macarena Godoy, sea en forma directa o indirecta y por cualquier vía o medio, así como la prohibición de acercarse a un radio inferior a 200 metros de la misma y su vivienda, ubicada en Pancho Ramírez Nº 611 Departamento Nº 1 de esta ciudad de Gualeguay.- b) Una indemnización por el daño material y moral sufrido por la víctima, la que asciende a un monto total de pesos cien mil (100.000,00), que se efectivizará en cinco pagos, mensuales, iguales y consecutivos pagándose la primer cuota a los 30 días después del dictado de la sentencia homologatoria del presente acuerdo.-

3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad -arts. 584 y ss. del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.-

4º) Téngase por renunciado el derecho a recurrir por las partes intervinientes.- Fdo. Dr. Esteban S. Elal –Juez".

Gualeguay, 27 de octubre de 2021 – Ana Paula Elal, secretaria de Garantías y Transición.

S.C-00015384 3 v./03/11/2021

- - - - - -

En el Legajo Nº 226/19, caratulado "Giménez, Santos s/ Abuso sexual reiterado gravemente ultrajante agravado por haber sido encargado de la guarda y aprovechando la situación de convivencia preexistente", en trámite ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 11/11/2019 respecto a Santos Giménez, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. Nº 16.443.853, de estado civil soltero, de ocupación técnico electricista, domiciliado en calle Matienzo Nº 1955, Rosario, Santa Fe, nacido en 7º Distrito, Departamento de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, el día 11 de abril de 1963, alfabeto, con estudios primarios, hijo de Francisco Camilo Giménez (F) y de Eleodora Aguilar.-

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, ... SENTENCIA: 1) Declarar que SANTOS GIMENEZ, de los demás datos personales consignados ut supra, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual gravemente ultrajante por su reiteración en el tiempo y circunstancias de realización, cometidos en forma reiterada, en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que han sido descriptas precedentemente, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco años de prisión efectiva y accesorias legales; todo ello en base a los motivos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos que preceden, debiendo cumplir la pena impuesta en la Unidad N° 7 del Servicio Penitenciario Provincial o, en su defecto, donde oportunamente se disponga, una vez que la presente sentencia se torne ejecutoriable, imponiéndole, además, hasta que comience a cumplir dicha sanción: a) el deber de comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que realice; b) la prohibición de salir del país sin autorización de este tribunal y c) la prohibición de tomar contacto por cualquier medio con las víctimas y abstenerse de todo tipo de acto perturbatorio contra ésta o contra los testigos de cargo que declararon en el debate (artículos 5, 9, 12, 40, 41, 45, 55, 119 2do. párrafo del Código Penal y artículo 349 del Código Procesal Penal de Entre Ríos).

2) Imponer las costas causídicas a cargo de Santos Giménez, de conformidad a lo argumentado ut supra arts. 584, 585 y 589 del C.P.P.E.R.-.

3) Declarar que no se regulan los honorarios profesionales del letrado interviniente por no haber sido expresamente interesados -art. 97 inc. 1º del Dec. Ley 7046 ratificado por Ley 7503.

4) Cumplimentar con las notificaciones establecidas por el art. 11 bis de la Ley 24.660, y en la forma de estilo a los organismos pertinentes.

5) Cumplimentar, firme que sea la presente, con las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.016 (B.O. 02/05/11) y su decreto reglamentario Nº 4273, arts. 6 y 10, ordenando la extracción del patrón genético del condenado y su posterior inclusión en el Registro Provincial de Datos Genéticos que funciona en el ámbito del Servicio de Genética Forense dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos.

6) Disponer que la lectura de la presente se produzca el próximo día 20 de noviembre de 2019 a las 8:50 horas.- Regístrese, notifíquese, oportunamente practíquese cómputo de pena, comuníquese a los organismos que correspondan; y, llegado el momento, archívese.- Fdo. R. Javier Cadenas - Vocal; Florencia Bascoy - Oficina Judicial –Directora".

Gualeguay, 26 de octubre de 2021 – Florencia Bascoy, secretaria interina Of. de Gestión de Audiencias.

S.C-00015386 3 v./04/11/2021

NOGOYA

En la ciudad de Nogoyá a los 2 días del mes de marzo de 2021, el Juez a/c despacho del Juzgado de Transición y Garantías de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, Dr. Gustavo Adolfo Acosta, y aclaratoria del día 19 de marzo de 2021, ha dictado sentencia en Legajo de I.P.P. Nº 1376/20 y AC. 939/20, 1058/20, 1061/20, 1121/20, 1204/20 "López Pablo s/ Abuso sexual", mediante la cual se condenó a PABLO LOPEZ, DNI N° 41.621.593, alias "Facelito", nacido el 03/10/1998 en Capital Federal, de 22 años de edad, desocupado, domiciliado en San Lorenzo entre Bv. Ramírez y Laurencena, de la ciudad de Nogoyá, Prov. de Entre Ríos; en orden al delito de robo en grado de tentativa, amenazas simples, amenazas en concurso con daño y lesiones leves, violación de domicilio y resistencia a la autoridad, resistencia a la autoridad, lesiones y daño en flagrancia, y abuso sexual en concurso real con desobediencia judicial y robo, en los términos de los Arts. 164, 89, 149 bis, 239, 183, 119 ter, 45 y 55 - en calidad de autor y en consecuencia condenarlo a la seis años de prisión de cumplimiento efectivo, habiéndose aprobado el cómputo de pena el día 25 de marzo de 2021.

OGA, 19 de octubre de 2021 - Silvina Diaz Ortiz, secretaria Dir. O.G.A.

S.C-00015385 3 v./03/11/2021

LICITACIONES

PARANA

IOSPER
Licitación Pública N° 07/2021

OBJETO: Alquiler de 338 (trescientos treinta y ocho) máquinas fotocopiadoras e impresoras, según Resolución P-N° 1192/2021 y de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Base y Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Técnicas.

APERTURA: 16 de noviembre de 2021 a las 11 en Casa Central del Instituto, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

INFORMES: Retiro de pliego en Casa Central, Dpto. Suministros, Andrés Pazos N° 243, Teléfono (0343) 4204516, 4204500 Int. 221, de 7 a 13 ó www.iosper.gov.ar

Fernando Cañete, Presidente IOSPER.

F.C. 04-00023322 3 v./03/11/2021

- - - - - -

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública 031/2021 – Nuevo llamado

MOTIVO: adquisición de tres (3) sistemas LPR de reconocimiento de patentes.

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE SOBRES: día 19 de noviembre del 2021 a las 10.00 horas.

Por informes y adquisición de pliegos, dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras, sito en calle Córdoba 351, Paraná, Entre Ríos, en el horario de 07.30 a 13.00 horas, Tel. 0343 4209164.

Stella Maris Jacob, Comisario Inspector Jefa Div. Lic. y Compras.

F.C. 04-00023324 3 v./03/11/2021

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 22/21

OBJETO: Adquirir: Un (01) Esterilizador Autoclave de vapor por ciclo de vacío.-

DESTINO: Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 17/11/2021 a las 11:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)

Paraná, 20 de octubre de 2021 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS.

F.C. 04-00023334 3 v./03/11/2021

- - -- - -

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 21/21

OBJETO: adquirir doscientos mil (200.000) comprimidos de Levotiroxina 100 mcg.

DESTINO: Programa Remediar dependiente de la Subsecretaría de Redes Integradas de Servicios de Salud del Ministerio de Salud de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 17/11/2021 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil quinientos ($ 1.500,00.-)

Paraná, 20 de octubre de 2021 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS.

F.C. 04-00023336 3 v./03/11/2021

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE SEGUI
Licitación Pública Nº 05/2021 aprobada por Decreto Nº 359/2021 DEM

OBJETO: Adquisición de una “Máquina chipeadora, accionada por motor Diesel e integrada en un conjunto único sobre chasis de doble eje con elásticos, con tolva de alimentación, sistema de expulsión de chips y enganche para acoplar a tractor, camión o camioneta”

COSTO DEL PLIEGO: $ 6.300 (Pesos Seis mil trescientos)

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 15 de noviembre de 2021 – Hora 10.000 – Área Logística – Municipalidad de Seguí – Sargento Cabral Nº 432, Seguí, Entre Ríos

CONSULTAS: Área Logística Municipal en el horario de 7.30 a 12.30, Sargento Cabral Nº 432, Seguí, Entre Ríos o al Teléfono 0343-4880381

Gerardo G. Heberlein, presidente municipal; Nora Carolina Beaud; Secretaria de Gobierno y Gestión.

F.C. 04-00023369 3 v./03/11/2021

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Licitación Pública N° 12/2021

Llamado a Licitación Pública N° 12/2021 con la finalidad de adquirir un (01) vehículo 0 km., tipo sedán 4 puertas nuevo, sin uso, destinado al uso oficial por parte de este organismo; con sujeción a los pliegos de condiciones generales, particulares y de especificaciones técnicas que forman parte del presente llamado a Licitación.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto sito en el 2do. Piso del edificio de calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos, el día 19 de Noviembre de 2021 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto sito en el 2do. Piso del edificio de calle Urquiza N° 1101 – Paraná - Entre Ríos.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil setecientos cinco ($ 3.705,00)-

Andrea P. Buttazzoni, a/c Dpto. Contable y Presup. ATER.

F.C. 04-00023379 3 v./04/11/2021

- - -- - -

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL

Licitación Pública Nº 5/2021

OBJETO: la contratación de un servicio de impresión para el IAFAS.-

FECHA DE APERTURA: 17 de noviembre de 2021 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES:

- IAFAS – 25 de Mayo 255- Paraná – Entre Ríos.
- Representante del Gobierno de Entre Ríos en Cap. Federal- Suipacha N° 844 (Capital Federal)

INFORMES Y CONSULTAS:

Dpto. Compras y Suministros- 25 de Mayo 255- Paraná- E.Rios- Tel. 0343-4201134.-

www.iafas.gov.ar

HORARIO DE ATENCIÓN: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: ciento treinta y nueve mil veintinueve pesos con treinta y un centavos ($ 139.029,31).-

Silvio O. Vivas, presidente; Guillermo A. Dubra, director; Gabriel F.R. Abelendo, director.

F.C. 04-00023382 3 v./04/11/2021

- - -- - -

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Licitación Pública Nº 10/21

De conformidad a lo dispuesto por la Defensoría General de la Provincia de Entre Ríos, por Resolución Nº 200/21 -D.P.- de fecha 22 de octubre de 2021, llámese a Licitación Pública Nº 10/21.

OBJETO: Provisión y colocación red y pinchos para ahuyentar aves en el 3er. Piso del Edificio Tribunales de Paraná -1ra. Etapa.-

UBICACIÓN: Edificio Tribunales de Paraná –Laprida Nº 250 –Paraná– Entre Ríos.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº 250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 500,00 (quinientos con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.025.000,00 (tres millones veinticinco mil con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 17 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.

Cecilia V. Piloni, Of. de Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00023384 3 v./03/11/2021

COLON

COMUNA DE PUEBLO CAZÉS

Licitación Pública Nº 1/2021

OBJETO: “un (1) tractor con las siguientes características: potencia entre 40 y 50 HP, con toma de fuerza y 3 puntos, con ruedas agrícolas”, de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 18 de Noviembre de 2021 Hora: 11:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS y LUGAR DE APERTURA: Sede Comunal – Comuna de Pueblo Cazés – Pueblo Cazés - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.000.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: sin cargo y se puede retirar en la Sede Comunal o solicitar su envío por mail a comunapueblocazes19@gmail.com

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

GARANTÍA ADJUDICACIÓN: 5% del Presupuesto Oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Comuna de Pueblo Cazés, Octubre de 2021 – Roberto Carlos Bóndaz, Presidente.

F.C. 04-00023325 3 v./03/11/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública Nº 07/2021 - (Decreto Nº 0521/2021)

OBJETO: “contratación de mano de obra con provisión de materiales para la ejecución del “Centro de Desarrollo Infantil” en Barrio San Francisco”

FECHA DE APERTURA: 15 de Nov de 2021.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: sin cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 35.081.129,31.-

Municipalidad de Colon - Entre Ríos, 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567 - E-Mail: suministros3@colon.gov.ar

Jonathan Josue Kerbs, Coordinador de Compras, Contratos y Suministros.

F.C. 04-00023374 5 v./05/11/2021

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE - ENTRE RÍOS

Licitación Pública Nº 08/2.021

OBJETO: Compra de un Camión nuevo 0km.

APERTURA: Día, Martes 23 De Noviembre de 2.021 – Hora once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105

POR CONSULTAS: Oficina Dirección de Servicios Públicos Municipal - Tel. 0343 – 498-50417 - Email – Privada@diamante.gob.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 13.000,00 (Pesos trece mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 13.000.000,00 (Pesos trece millones).-

Juan C. Darrichon, presidente municipal; Nelson J. Schlotahuer, Secretario de Gobierno y Hacienda y Modernización del Estado; Betiana Monesteriolo, contadora municipal.

F.C. 04-00023401 3 v./04/11/2021

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
Licitación Pública N° 10/2021

OBJETO: compra de vehículo cargador retroexcavadora 4x4.-

DESTINO: Parque Automotor, Secretaría de Planificación Obras y Servicios Públicos.-

FECHA DE APERTURA: 11 de Noviembre 2.021.- Hora: 11:30

VALOR DEL PLIEGO: $ 25.000,00 (pesos veinticinco mil).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 12.198.000,00 (pesos doce millones ciento noventa y ocho mil).-

Federal, octubre de 2021 – Gerardo R. Chapino, presidente municipal; José L. Bustamante, Secretario de Planificación, Obras y Servicios Públicos.

F.C. 04-00023370 3 v./03/11/2021

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 28/2021- (2do.llamado) Plazo Acotado - Decreto Nº 984/2021-

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 28/2021- (2do. llamado) Plazo Acotado Decreto Nº 984/2021- para la adquisición de materiales de construcción destinados al Programa Mejoramiento Habitacional.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 15 de Noviembre de 2021- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 15 de Noviembre de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.817.300,00 (pesos cuatro millones ochocientos diecisiete mil trescientos).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00023434 3 v./05/11/2021

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
Llamado a Licitación Pública Nº 40/2021 - (Decreto Nº 2944/2021)

OBJETO: Adquisición de un (1) camión 4x2 nuevo 0 Km equipado con caja compactadora de residuos, que será utilizado en el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Gualeguaychú, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

APERTURA DE OFERTAS: El día 18 de noviembre del año 2021 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 18 de noviembre del año 2021 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 29 de octubre de 2021 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00023447 2 v./04/11/2021

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
Licitación Pública Nº 15/2021

OBJETO: Compra de materiales de construcción para hormigón armado.-

FECHA DE APERTURA: 24/11/2021 - HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.000.000,00 (seis millones)

VALOR DEL PLIEGO: pesos: seiscientos.- ($ 600,00)

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: en Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.-

Lucas González, 02 de noviembre de 2021 – Hernán M. Guaita, contador municipal.-

F.C. 04-00023444 3 v./05/11/2021

TALA

MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ
Licitación Pública Nº 10/2021

OBJETO: La necesidad de otorgar en Concesión el servicio de Cantina y Buffet del Camping Municipal del Municipio de Gdor. Maciá. Convocado por Licitación Pública Nº 10/2021 a través del Decreto Municipal Nº 205/2021.-

APERTURA DE PROPUESTAS: Viernes 05 de Noviembre de 2021. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.-

HORA: 10:00 hs.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Gdor. Maciá, sita en calle Raúl Ricardo Alfonsín Nº 175 – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445)461363 - E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com – compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: El Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de quién lo solicite vía email o presencial.-

Maciá, 19 de Octubre de 2021 - Juan Diego Conti – Pte. Municipal Gdor. Maciá.

F.C. 04-00023347 3 v./03/11/2021

- - - - - -

MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ
Licitación Pública Nº 11/2021

OBJETO: La necesidad de otorgar en Concesión el servicio de Cantina y Buffet de la Estancia San Eusebio del Municipio de Gdor. Maciá. Convocado por Licitación Pública Nº 11/2021 a través del Decreto Municipal Nº 207/2021.-

APERTURA DE PROPUESTAS: viernes 05 de noviembre de 2021. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.-

HORA: 11:00 hs.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Gdor. Maciá, sita en calle Raúl Ricardo Alfonsín Nº 175 – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445) 461363 - E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com – compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: El Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de quién lo solicite vía email o presencial.-

Maciá, 21 de Octubre de 2021 - Juan Diego Conti – Pte. Municipal Gdor. Maciá.-

F.C. 04-00023366 3 v./03/11/2021

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE 1° DE MAYO
Licitación Pública Nº 002/2021 - Decreto Nº 189/2021 M.P.M.

OBJETO: adquisición de una máquina pala cargadora frontal nueva, cero (0) horas de uso, de similares o superiores características y prestaciones a la que actualmente posee el municipio, cuyas especificaciones se detallan en el pliego- Anexo I.-

PRESUPUESTO OFICIAL: siete millones seiscientos mil, con 00/100 ($ 7.600.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil con 00/100 ($ 5.000,00).-

APERTURA DE OFERTA: miércoles 17 de noviembre de 2021. Hora: 9:00 hs. Sede municipal.-

VENTA DE PLIEGO: Municipalidad de 1° de Mayo.-

Primero de Mayo, octubre de 2021 – Genaro Udrizard, intendente; Vanesa Bonin, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00023371 3 v./03/11/2021

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 76/2021

OBJETO: “Reparación de 25 cuadras de Calles de Tierra”, en Barrio Congreso de Oriente, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 18 de noviembre de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.700.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 6.700,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, octubre de 2021 – Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00023372 3 v./03/11/2021

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 77/2021

OBJETO: “Reemplazo de Cañerías de Distribución de Agua Potable de Hierro Fundido - Sector 2”, Ejido Urbano de Concepción del Uruguay, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 19 de noviembre de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 47.164.721,74.

PLIEGO CONDICIONES: $ 47.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Servicios Sanitarios, octubre de 2021 – Fernando A. Lescano, Coord. Gral. de Servicios Sanitarios.

F.C. 04-00023373 3 v./03/11/2021

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY

Licitación Publica N° 11/2021

OBJETO: contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la obra “De Centros de Desarrollo Infantil – CDI-” Barrio 186 Viviendas ciudad de Villaguay”, enmarcada en el “Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil”, aprobado por Resolución N° 59/2021 del Ministerio de Obras Públicas, y de conformidad al Convenio Particular CONVE-2021-96095515-APN-SOP#MOP entre la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Santa Rosa de Villaguay Anexo I.

PRESUPUESTO OFICIAL: equivalente a la suma de $ 36.744.837,74.

FECHA DE APERTURA:29 de noviembre del año 2021 a las 10 horas, la que se realizará en la Oficina de Suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín Nº 250.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00.-

Villaguay, 29 de octubre de 2021 – María Claudia Monjo, presidente municipal.

F.C. 04-00023397 3 v./04/11/2021

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Solicitud de Cotización Nº 07 /2021

OBJETO: el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, llama mediante Solicitud de Cotizacion Nº 07/2021 a los efectos de contratacion de alquiler de un inmueble a ser utilizado para el funcionamiento de la Coordinacion de Politicas Transversales, ciudad de Paraná, Expte Nº 2471532.- P/Resolución Nº 3444/21 CGE.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: La apertura de las propuestas se efectuara el día 09 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas, en la Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito del Consejo General de Educación, sito en el 1º Piso, oficina 53, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.-

POR INFORMES Y RETIRO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: En la Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito del Consejo General de Educación, sito en el 1º piso, oficina 53, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.- Tel. (0343) 4209311.

Coordinación de Suministros, Almacenes y Depósitos - Paraná, 26 de octubre de 2021 – Pablo Fontanini, Jefe Dpto. Suministro.

F.C. 04-00023380 2 v./03/11/2021

ASAMBLEAS

PARANA

HOGAR POLICIAL

Convocatoria

La Comisión Directiva del Hogar Policial convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 2.021 a las 09.00 hs, en Calle Fraternidad Nº 1441 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.-

2.- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance, Inventario Cuadro de Resultados e Informe de la Junta Fiscalizadora de Cuentas correspondientes a los Ejercicios Anuales Nº 22 y Nº 23 .-

3.- Elección de Autoridades para renovar cargos en Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora de Cuentas.-

NOTA: Atento a la situación impuesta por el COVID 19 y con la finalidad de preservar el distanciamiento social y los protocolos de seguridad, de manera excepcional se ha previsto que de llevarse a cabo el Acto Eleccionario, el mismo se realizará el día 02/12/21 a partir de las 08.00 hs para lo cual se colocarán urnas en las Jefaturas Departamentales de cada cabecera de departamento y en la ciudad de Paraná, en el predio de la Dirección de Institutos Policiales,; así mismo instamos a los socios a concurrir al acto con barbijo y respetar las medidas de seguridad que se implementen.

Articulo 40: Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatutos y Disolución Social, cuando reuniere un quórum de la mitad más uno de los socios en la primera convocatoria. En la segunda convocatoria sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la primera convocatoria. Firmado: Comisario Mayor ® Rafael Francisco Ascua – Presidente – Sub Oficial Mayor María Josefina Benítez – Secretaria.

Paraná, 26 de octubre de 2021 - Rafael F. Ascua, presidente; María J. Benítez, secretaria.

F.C. 04-00023216 3 v./03/11/2021

COLEGIO DE KINESIOLOGOS DE ENTRE RIOS

Convocatoria

El Consejo Directivo del Colegio de Kinesiólogos de Entre Ríos convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria- Período 01/09/2020 al 31/08/2021 para el Sábado 27 de Noviembre de 2021 a las 8:30 hs., a realizarse en plataforma virtual atento la situación epidemiológica actual y las medidas emanadas por el Gobierno nacional y provincial al respecto. Orden del día:

1 - Designación de Autoridades de la Asamblea.

2 - Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la Memoria Anual.

4 - Lectura y consideración del Balance. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5 - Elección de Autoridades de la Primera Tanda (Artículo 28): a-Presidente; b- Secretario; c- 1º y 2º Vocales Titulares; d- 1º y 2º Vocales Suplentes.

6 - Elección de los Miembros del Tribunal de Honor.

7 - Elección de los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

8 - Informe del Trabajo realizado durante el período por las distintas Comisiones de Estudios del Colegio.

9 - Designación de dos matriculados para suscribir el Acta de Asamblea.

María J. Salamone, presidente; Evangelina Rochi Méndez, secretaria.

Ley 7904 - Capitulo I - La Asamblea

Constitución y Régimen Interno de la Asamblea – Resolución Nº 4705 - Artículo 3º: Según la Resolución Nº 4705 mediante la cual, se dispone la Asamblea en Forma Virtual, ante la Vigencia del DNU, la Asamblea se constituirá válidamente con la presencia virtual de la mitad más uno de los colegiados. Transcurrido 10 minutos de espera de la hora fijada en la Convocatoria, sesionará con el número de los colegiados que registraron su asistencia, adoptando sus decisiones por simple mayoría, salvo disposición en contrario expresamente dispuesta. El voto del Presidente se computará doble en caso de empate.

F.C. 04-00023387 3 v./04/11/2021

- - -- - -

RECREATIVO BOCHAS CLUB PARANA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria 2020-2021

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 25 de noviembre de 2021, en la sede social de la institución, Italia 255, a partir de las 19:00hs, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior

2 - Lectura y consideración de la memoria anual correspondiente al año 2020.-

3 - Lectura y consideración de la memoria anual correspondiente al año 2021.-

4 - Lectura y consideración del balance anual correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1º de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2020.-

5 - Lectura y consideración del balance anual correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1º de mayo de 2020 y el 30 de abril 2021.-

6 - Renovación de la totalidad de los miembros de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas.-

7 - Designación de dos (2) asambleístas para la firma del acta conjuntamente con el presidente y el secretario.-

NOTA: la asamblea quedará constituida con la mitad mas uno de los socios en condiciones electorales. no habiendo quórum reglamentario a la hora convocada, se constituirá una hora después con el número de socios presentes (art. 36º del estatuto)

Marcelo G. Jozami, presidente; Leonor Inés Paez, secretaria.

F.C. 04-00023418 3 v./05/11/2021

CLUB ATLETICO ARSENAL

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La comisión directiva del Club Atlético Arsenal, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a los señores socios para el día veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) a las diecinueve y treinta (19.30) horas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en sede social, en la ciudad de Viale, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta correspondiente a la asamblea anterior.

2 – Lectura y consideración de memoria y balance e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes a los ejercicios finalizados al 31 de octubre de 2019 y 31 de octubre 2020.

3 – Fijación del valor de la cuota social.

4 – Elección de dos asambleístas para refrendar el acta juntamente con el presidente y secretaria.

Claudio de la Fuente, presidente; Roxana Schlude, secretaria.

De nuestros estatutos: Art. N° 25: Las asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de asistentes, una hora después de fijada para su realización si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

F.C. 04-00023422 1 v./03/11/2021

- - - - - -

CASAL DE CATALUNYA DE PARANÁ

Convocatoria

La Comisión Directiva del Casal de Catalunya, cumpliendo con sus Estatutos Sociales, Título V - Art. 26, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria para el día 29 de Noviembre de 2021, a las 20 hs. en Nogoyá 123 sede de la entidad; orden del día:

1º - Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/19 e Informe del Órgano de Fiscalización.

2º - Elección y proclamación de autoridades sociales

Designación de dos asambleístas para que juntamente con secretario y presidente, firmen el acta de asamblea.

Paraná, octubre de 2021 - Ernestina del Luján Tallar Solé, presidenta; Luciana B. Zapata, tesorera.

F.C. 04-00023445 3 v./05/11/2021

- - - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL FUENTE DE VIDA

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Fuente de Vida, convoca a todos sus asociados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 17 de noviembre de 2021 a las 20:30 hs, en su sede de la Institución, San Nicolás y Batalla de Cepeda de la Ciudad de Viale, de la Provincia de Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Explicar que la Asamblea se está celebrando fuera de término como consecuencia de la emergencia sanitaria COVID-19, situación que ha impedido la realización de actividades y presentación del Balance correspondiente al año 2020 en tiempo y forma.

2) Lectura del acta anterior.

3) Lectura de la Memoria Anual, cuadro de Ingresos y Egresos, Balance Anual e Informe del Revisor de Cuentas por el ejercicio finalizo el 31 de Diciembre de 2020.

4) Designación de dos socios para que, junto con el Presidente y Secretario, firmen el acta del día.

5) Renovación parcial de autoridades de acuerdo a los Estatutos Sociales.

6) Ratificación del monto de la cuota social fijada por la Comisión Directiva para el año 2021.-

Sergio Gillig, presidente; María Manucci, secretaria.

F.C. 04-00023510 1 v./03/11/2021

COLON

COOPERATIVA DE TRABAJO PARQUES ELISENSES LIMITADA

Convocatoria

Conforme lo dispone el Artículo 35º del Estatuto Social, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Parques Elisenses Limitada convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de noviembre de 2021 a las 18:00 hs, en su sede social de calle Avda. Mitre Nº 1309 de la ciudad de Villa Elisa, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:

1 - Lectura y Consideración del Acta Anterior.-

2 - Elección de dos asociados presentes para firmar el acta.-

3 - Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás cuadros anexos, Informes del Síndico y del Auditor, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31/12/20.-

4 - Varios.-

Nota: De conformidad con el Art. Nº 37 del Estatuto Social: “las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados”.-

Carlos Alcides Turin, presidente.

F.C. 04-00023437 1 v./03/11/2021

- - - - - -

PECARI RUGBY CLUB

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Pecari Rugby Club convoca a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de Noviembre de 2021 a las 20 y 30 hs en el Polideportivo Municipal de la Localidad de Villa Elisa Dpto Colón, Provincia de Entre Ríos a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día

1) Consideración de la Memoria e Informes Contables correspondiente a los Ejercicios Contables 2018 , 2019 y 2020.

2) Renovación parcial de la Comisión Directiva.

3) Elección de dos revisores de Cuentas .

4) Elección de dos socios para que suscriban y labren el acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario a cargo –

La comisión directiva.

F.C. 04-00023440 1 v./03/11/2021

FEDERACION

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA SECUNDARIA Nº 4 “JUSTO JOSE DE URQUIZA”

Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social y a las disposiciones legales vigentes, la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria Nº 4 “Justo José de Urquiza” de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, convoca a Asamblea Ordinaria, para el día 18 de Noviembre de 2021 a la hora 19:00 (hora diecinueve) en primera convocatoria y en segunda convocatoria a la hora 20:00 (hora veinte) en la sede social del establecimiento Falucho 2420 Chajarí Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del día:

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2. Razones por las cuales no fue convocada la Asamblea General Ordinaria en el año 2020.

3. Razones por las cuales la Asamblea que fue convocada para el día 27 de Mayo de 2021, posteriormente fuera suspendida.

4. Consideración de la Memoria y Balance de los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020.

5. Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas en la parte pertinente.

6. Consideración del monto de la Cuota Social correspondiente a los períodos 2020 y 2021.

7. Designación de dos asociados, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea Ordinaria.

Chajarí, 15 de Octubre de 2021 – Paola Zilloni, presidente; Nilda L. Panozzo, secretaria.

F.C. 04-00023419 1 v./03/11/2021

- - -- - -

CLUB ATLETICO SANTA ROSA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Socios del Club Atlético Santa Rosa, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Noviembre de 2021 a las 20,30 horas, en la Sede Social, sito en calle Domingo Baloni 1630, de nuestra ciudad, determinando el siguiente Orden del día:

1 - Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2 - Consideración de Balance, Memoria e Inventario del Ejercicio cerrado al 31 de Julio de 2021

3 - Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4 - Renovación total de la Comisión Directiva.

5 - Designación de dos Socios, para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.

NOTA: Si a la hora fijada, no hubiere quórum, la Asamblea sesionará treinta minutos después, con los Socios presentes.

Jorge S. Cepeda, presidente; Fabiana T. Cardozo y Duarte, secretaria.

F.C. 04-00023442 3 v./05/11/2021

GUALEGUAY

CENTRO UNION EMPLEADO DE COMERCIO DE GUALEGUAY

Convocatoria

Convocase a los afiliados plenarios del Centro Unión Empleados de Comercio de Gualeguay, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de noviembre de 2021, a las veinte horas (20,00 hs.) en la sede social de calle Rivadavia 181 de la Ciudad de Gualeguay , para tratar el siguiente orden del día:

1º) Elección de un Asambleísta para presidir la Asamblea y elección de dos Asambleístas para firmar el Acta resultante , juntamente con el Presidente y Secretario General

2º) Elección de tres Asambleístas para integrar la Junta Electoral que fiscalizara el proceso electoral que culminara con el acto Comicial el día 08 de Enero de 2022 .-

NOTA: No reuniéndose quórum a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente con los Afiliados Plenarios presente a partir de las veintiuna horas (21,00 hs.) del mismo día.-

Gualeguay, 27 de Setiembre de 2021 – Marcelo A. Alessandri, secretario general; Mauro D. Peccin, secretario de Actas.-

F.C. 04-00023425 2 v./04/11/2021

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION “EMANUEL” DIOS CON EL DISCAPACITADO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de noviembre de 2021 a las 20,00 en el local de la Escuela Taller Protegido “Emanuel” -Dios con el Discapacitado-, sito en calle Pasteur N° 75 de ésta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.-

2 - Consideración y aprobación de la Memoria y Balance período 2020-2021.-

3 - Designación de nuevas autoridades para el Consejo Directivo por el periodo 2021-2023.-

4 - Aumento de la cuota social.-

Gualeguaychú, 25 de octubre de 2021 – Norma B. Racca, presidenta; Ana M. Angelini, secretaria.-

Art. 28- Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias pasada la media hora del tiempo establecido en la convocatoria, pueden realizarse con el número de socios presentes y sus realizaciones son válidas.

F.C. 04-00023383 2 v./03/11/2021

- - -- - -

ASOCIACIÒN DE BASQUETBOL DE GUALEGUAYCHU

Convocatoria

De conformidad en lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto Social, la Comisión Directiva, convoca a los señores socios de la Asociación de Básquetbol de Gualeguaychú a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 17 de Noviembre de 2021, a las 19 horas, en calle Alberdi N° 357 para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, cuadro de Gastos y Recursos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio N° 25 cerrado al 28 de febrero de 2020 y el ejercicio N° 26 cerrado al 28 de febrero de 2021.

3 - Designación de autoridades por el periodo 2021/2022.

4 - Aprobación del inicio de Juicio escrituración del inmueble ubicado en calle Alberdi N° 357 de la Ciudad de Gualeguaychú Provincia de Entre Ríos.

5 - Depuración del padrón de Clubes socios, nuevas afiliaciones o desafiliación.

6- Motivos por los cuales la asamblea se efectúa fuera de término.

7 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto al presidente y secretario.

Nota: La asamblea se desarrollará de acuerdo a los Estatutos Sociales vigentes.

Ariel Rey, presidente; Luis Pereyra, secretario.

F.C. 04-00023431 3 v./05/11/2021

- - -- - -

COLEGIO MEDICO GUALEGUAYCHU

Convocatoria

El Colegio Médico Gualeguaychú, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 24 de Noviembre de 2021, a continuación de la Asamblea Ordinaria con inicio a las 20 horas, en su sede social de calle San Juan N° 1026 de la ciudad de Gualeguaychú y para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con las autoridades de la Asamblea.

2 - Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos y el respectivo informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio iniciado el 01 Julio de 2020 y cerrado el 30 de Junio de 2021.-

3 - Elección de asociados para cubrir los cargos de acuerdo al siguiente detalle: Para la Comisión Directiva por el término de dos años. un Secretario General, 1 Secretario de Actas y Publicaciones, 1 Vocal Titular, 2 Vocales Suplentes, 1 Veedor designado por Asamblea. Para la Comisión Fiscalizadora por el término de dos años, 1 Miembro Titular. Para el Tribunal de Honor por el término de dos años, 1 Miembro Titular, 1 Miembro Suplente.

4 - Aprobar la gestión de Comisión Directiva y Comisión fiscalizadora.

Emilio Bianchi, presidente; Pablo Corfield, secretario general.

Art. 21°) Estatuto Social: “Las Asambleas se celebrarán válidamente a la hora señalada en la convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera sea el número de los socios mencionados que se encontraren presentes, si a la hora fijada en la convocatoria no se reuniere el quórum”.

F.C. 04-00023435 3 v./05/11/2021

- - -- - -

COLEGIO MEDICO GUALEGUAYCHU

Convocatoria

El Colegio Médico Gualeguaychú, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 24 de Noviembre de 2021, a las 20:00 horas, en su sede social de calle San Juan N° 1026 de la ciudad de Gualeguaychú y para tratar el siguiente Orden del Día:

1 - Designación de 2 socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con las autoridades de la Asamblea.

2 - Motivación del llamado fuera de término.

3 - Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos y el respectivo informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio iniciado el 01 Julio 2019 y cerrado el 30 de Junio de 2020.-

4 - Elección de los siguientes cargos: para la Comisión Directiva por el término de 1 año, 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario Gremial, 1 Tesorero, 1 Vocal Suplente, 1 Veedor designado por Asamblea. Para la comisión Fiscalizadora por el término de 1 año, 1 miembro Titular, 1 miembro Suplente. Para el Tribunal de Honor por el término de 1 año, 2 miembros Titulares y 1 miembro Suplente.

5 - Aprobar la gestión de Comisión Directiva y de la Comisión Fiscalizadora.

Emilio Bianchi, presidente; Pablo Corfield, secretario general.

Art. 21°) Estatuto Social: “Las Asambleas se celebrarán válidamente a la hora señalada en la convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera sea el número de los socios mencionados que se encontraren presentes, si a la hora fijada en la convocatoria no se reuniere el quórum”.-

F.C. 04-00023436 3 v./05/11/2021

LA PAZ

ASOCIACION PACEÑA DE PRUEBAS COMBINADAS

Convocatoria

La Comisión Directiva realiza la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Paceña de Pruebas Combinadas a realizarse el día martes 23 de noviembre de 2021 a la hora 20 en su sede social sito en calle Vieytes N° 1181 de esta ciudad a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1) Motivos por lo que la Asamblea se realiza fuera de término.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e informes de los Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio Irregular iniciado el 01/01/2018 y finalizado el 30/06/2019.

3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e informes de los Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio del periodo 2019-2020.

4) Elección por dos (2) años por finalización de mandato de, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal Titular y un Vocal Suplente.

5) Elección por dos (2) años por finalización de mandato de, un Fiscalizador Titular y un Fiscalizador Suplente.

6) Elección de dos de los asambleístas presentes para que suscriban el acta juntamente con el presidente y secretario.

CONSTE: La Asamblea se celebrará válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en convocatoria..” Art.24.-

La Paz, 26 de octubre de 2021 – Claudio Marusich, presidente; Juan M. Sabas, secretario.

F.C. 04-00023439 1 v./03/11/2021

- - - - - -

CICLES CLUB UNIDOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Cicles Club Unidos convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la sede social del Club, sito en calle Almirante Guillermo Brown 1399 de la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, el día domingo 21 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en los términos del Estatuto Social vigente, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de un (1) Presidente y un (1) Secretario para presidir la Asamblea.-

2 – Designación de dos (2) socios, presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.-

3 - Informe de lo actuado ante la DIPJER.-

4 – Elección de una Comisión Reorganizadora de 5 miembros.

La Paz, 31 de Octubre de 2021 – Comisión provisoria.

F.C. 04-00023461 1 v./03/11/2021

NOGOYA

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARANGUREN

Convocatoria

Convoca a Asamblea General Ordinaria el 19/11/2021 a las 20:00 horas en su Sede del Cuartel. Orden del Día:

1) Lectura y consideración del acta anterior.

2) Explicación del llamado a Asamblea fuera de término.

3) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

4) Consideración de memoria, balance general e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio: 2020/2021.

5) Renovación de parte del personal de comisión directiva: cargo a cubrir: Tesorero, Secretario y vocales titulares y suplentes.-

Mario A. Nievas, presidente.

S.C-00015388 3 v./05/11/2021

TALA

AERO CLUB ROSARIO TALA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados del Aero Club Rosario Tala, para el día 20 de noviembre de 2021 a las 21:00 hs. La misma se llevara a cabo en las instalaciones de la institución, sito en Ruta Prov. Nº 39 a 5.5 km., de ésta localidad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para que y firmen el acta.

2 - Consideración y aprobación del Balance y Memoria presentado en la Asamblea cerrado al 30 de junio de 2021

3 - Renovación parcial de los miembros de la Comisión directiva y Renovación Comisión Revisora de Cuentas.

4 - La Asamblea sesionará en la fecha y hora establecida con el quórum de la mitad mas uno de los socios Honorarios, Vitalicios, Activos y Cadetes en su conjunto.

Transcurrido el plazo de una hora sesionara con los miembros presentes.

Claudio F. Alasino, presidente; José L. Jaquet, secretario.

F.C. 04-00023453 3 v./05/11/2021

COMUNICADOS

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ

Decreto 326/2021

Convocatoria por el termino de 30 días corridos, hasta 30/11/2021 inclusive, a interesados -personas humanas o jurídicas-en adquirir una parcela industrial o unidad funcional en el Parque Industrial DE General Ramírez, para la radicación de una actividad industrial.

Solicitudes en: www.generalramirez.gob.ar

Consultas: compras@generalramirez.gob.ar

Tel: (0343) 154598475 / 4901184

Yanina M. Schanzenbach, Jefa Area Compra y Suministros.

F.C. 04-00023451 1 v./03/11/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo previsto por el art. 6° del Decreto Ley N° 5926/76 (ratificado por Ley N° 7495 del 29.12.84), la ley N° 8916 y la Resolución EPRE N° 173/12, notifica las siguientes resoluciones:

Resolución N° 88 del 18.07.2013: Aprobar por vía de excepción, la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto de los predios ocupados para el mantenimiento de centros de transformación dentro del Área de Concesión de ENERSA detallados en el Anexo I:

Titular de Inmueble – Matricula - Plano de Afectación - Dirección

Transporte Pablo Ariel SRL - 109.937 - 23.720 - Dorrego s/n° Zona de Quintas, Dpto. Victoria

José Eleuterio Pitón - 114.285 - 32.240 - Islas Malvinas s/n°, Planta Urbana de Gualeguay, 4° cuartel, Gualeguay

Club Atlético Sarmiento - 100.069 - 23.719 - Sgto. Gómez s/n°, Victoria, Dpto. Victoria

Fiol SRL - 100.028 - 23.718 - Bvard. Moreno S/n°, Victoria, Depto. Victoria

Nexo S.A. - 174.081 - 185.3130 - Valentín Torra N° 4754, Paraná, Dpto. Paraná

Resolución N° 86 del 23.06.2017: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto para el mantenimiento de una SETD que consta de una superficie de 16,40 m2, matricula N° 101.491 y plano de mensura N° 43073, siendo el titular del inmueble: Luis Cura Construcciones S.A.

Resolución N° 84 del 15.05.2018: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto para el mantenimiento de 160 m LAP 7.62 kV y SETD 5 kVA 7.62/0.231 kV, considerando una franja de seguridad de 4,5 m. a ambos lados de la línea de media tensión y, si fuera necesario, la construcción de un portón o tranquera de libre acceso a la distribuidora, que cuenta con una superficie de afectación de 0 Has 14 As 39 Cas, matricula N° 1.131 y plano de afectación N° 66057, siendo titular del inmueble el Sr. Fabio Enrique Aguilera, cónyuge: Liberata Beatriz Morales.

Resolución N° 87 del 15.05.2018: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto para el mantenimiento de 217 metros de LAP 7.62 kV y una SETD tipo rural de 5 kVA 7.62/0.231 kV, considerando una franja de seguridad de 4,5 m. a ambos lados de la línea de media tensión y, construcción de un portón o tranquera de libre acceso a la distribuidora, que cuenta con una superficie de afectación de 1.472,96 m2, Matricula N° 103.767 y plano de afectación N° 66.056, siendo titular del inmueble el Sr. Ava Roberto Ramón, cónyuge: Diana Elizabeth Santini.

Resolución N° 202 del 16.11.2018: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto del predio ocupado para el mantenimiento de una subestación transformadora interior de 13.2/040.231 kV, que cuenta con una superficie de afectación de 12,09 m2, matricula N° 110.042, y Plano de Afectación N° 66.467, siendo titulares de los inmuebles los Sres. María del Carmen Britch, María Gisela Cousillas, Fernando Martín Richard, Griselda Inés Meneghetti, Guillermo Rodolfo Artusi, Liliana Estela Goñi, Mara José Sarjanovich, Nicolás Bonelli, Pablo Luis Rodríguez, Martín Guillermo Barbará, Germán Lisandro Argelino, Alejandra Edith Leiva, Gisela Noemí Leiva, Mariela Elizabeth Leiva, María Celeste Gadea, Fernando Marcelo García, Verónica Andrea Paiva, Prospero Martín Bonelli, Reinaldo Alcides Charadia, Jorge Nicolás Horn y Rubén Darío Parra.

Resolución N° 31 del 21.02.2019: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto para el mantenimiento de 320 metros de LAP de 13,2 kV y SETD de 16 kVA 13,3/0.40.231 kV sobre el inmueble que cuenta con una superficie de 0 Has 41 As 20 Cas, matricula N° 6.833, siendo titular del inmueble el Sr. Néstor Fildemar Agosti, cónyuge: Estela Beatriz Girardini.

Resolución N° 125 del 01.07.2019: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto del predio ocupado para el mantenimiento de 20 mts de LMT 7.62 kV con cable 25mm2 Al-desn y una SETD DE 5 Kva – 7.62/0.231 kV, que cuenta con una superficie de afectación de 00 Has 06 As 59 Cas, matricula 2.402 y plano N° 36.249, siendo titulares dominiales las Sras. María Odile Clemares y Ma. Lucila Clemares.

Resolución N° 265 del 30.12.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento

Diamante, Municipio de Diamante, Ejido de Diamante, Zona de Chacras, Chacra N° 2, Loe 1 y 2, con una superficie total de 32.055,50 m2, para la realización de los siguientes trabajos: Lote 1: mantenimiento de la LMT 33 kV Paraná Sur – Diamante donde la franja de seguridad a considerar 7 metros a cada lado de la traza de la línea de media tensión y Lote 2 para el mantenimiento de la LMT 13,2 kV Distribuidor Marrincho donde la franja de seguridad es de 4,50 metros a cada lado de la línea de media tensión, siendo a superficie de afectación de 1333,43 m2, según plano de afectación N° 41.606 y de 992,85 m2, según plano de afectación N° 41.607, cuyos titulares dominiales son los Sres. Nicolás Embon y Fernando David González

Oscar H. Bustamante, apoderado ENERSA.

F.C. 04-00023450 3 v./05/11/2021

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

PRAFFEM SRL

Por resolución del Sr. Director de la DIPJER, se ha dispuesto publicar por un día en el boletín oficial el siguiente:

Designación Razón Social: “PRAFFEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”

Designación de Gerente: Sr. RAFFE PABLO, argentino, D.N.I. Nº 33.502.860, CUIT: 20-33502860-1, nacido el 13 de marzo de 1988, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Juan Ambrosetti Nº 1554 Bº Tortuguitas de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 28 de setiembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00023428 1 v./03/11/2021

CESION EN CUOTAS

TALA

MON PORCI SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Rosario del Tala a los 21 días del mes de Julio de 2020, comparecen: Oscar Elías Ormaechea, argentino, DNI Nº 4.518.213, CUIT 20-04518213-5, de Profesión comerciante, nacido el 01 de abril de 1945, casado en primeras nupcias con Lidia Haydee Gándara, ambos domiciliados encalle Dr. Luis Panizza Nº 45, de esta ciudad en adelante “Cedente” y Adrián Adolfo Hermida, argentino, DNI Nº 22.000.639, CUIT 20-22000639-6, de Profesión comerciante, nacido el 18 de Febrero de 1971, casado en primeras nupcias con Andrea Elizabeth González, ambos domiciliados encalle Carlos Calvo Nº 4075, de la ciudad de Buenos Aires- Ciudad de Buenos Aires, en adelante “Cesionario” convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de MON PORCI SRL Clave Única de Identificación Tributaria “30-71159854-1”: El “Cedente” cede y transfiere al “Cesionario” el Treinta y tres coma Treinta y tres por ciento % (33,33%) de la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad “MON PORCI SRL”, las que ascienden a la cantidad Seis Mil Seiscientas Sesenta y Seis (6.666) cuotas sociales de valor nominal pesos Diez Pesos ($ 10) cada una y de un voto por cuota social, siendo el valor total de la operación de Novecientos Tres Mil ($ 903.000).

Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma:

“CUARTA: Capital social: el capital social se fija en la suma de pesos Doscientos mil ($ 200.000) dividido en Veinte mil (20.000) cuotas de pesos Diez pesos($ 10) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: el Sr. Adrián Adolfo Hermida, Seis mil Seiscientos Sesenta y seis (6.666)

cuotas partes; el Sr. Juan Alberto Bonzi, Seis mil Seiscientos Sesenta y seis (6.666) cuotas partes; la Sra. Marisa Hermida, Tres Mil trescientas Treinta y Cuatro (3.334) cuotas partes y el Sr. Damián Mauro Díaz, Tres Mil trescientas Treinta y Cuatro (3.334) cuotas partes.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 21 de octubre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00023426 1 v./03/11/2021

CONTRATOS

CONCORDIA

MADERERA LOS LOBOS SAS

(Art. 37º LEY 27349)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

Socios: comparecen el Señor MAYDANA CRISTIAN MANUEL, D.N.I. N° 37.565.142, CUIT/CUIL N° 20-37565142-5, nacido el día 31 de Marzo de 1993, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión empresario, con domicilio real en Gregoria Pérez N° 1218, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, la Señora GALLI JORGELINA JANET, D.N.I. Nº 29.597.558, CUIT/CUIL Nº 27-29597558-5, nacida el día 28 de Septiembre de 1982, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión empresaria, con domicilio real en Gregoria Pérez Nº 1218, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina y el Señor ESPIL EDGARDO NAHUEL, D.N.I. Nº 34.846.219, CUIT/CUIL Nº 23-34846219-9, nacido el día 13 de Enero de 1990, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión empresario, con domicilio real en Paula Albarracín de Sarmiento Nº 1777, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina.

Fecha instrumento de constitución: 18 (dieciocho) días del mes de Agosto del año 2.021 (dos mil veintiuno).-

Denominación: La sociedad se denomina “MADERERA LOS LOBOS S.A.S”.-

Domicilio: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.-

Duración: La duración de la sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.-

OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, ya sea al por mayor y/o al por menor; las siguientes actividades: a) Distribución, comercialización, compra, venta, depósito, importación, exportación, fraccionamiento, industrialización, desarrollo de los ciclos de elaboración de productos derivados de la madera, y todo tipo de subproductos que se relacionen con esta actividad. b) Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, forestales, propiedad de la sociedad, hacienda de todo tipo. c) Transporte nacional de cargas generales, de maderas y sus derivados por cuenta propia y de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital – Acciones: El capital social es de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00), representado por cuatrocientas (400) acciones, de pesos mil ($ 1.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: MAYDANA CRISTIAN MANUEL, suscribe la cantidad de doscientos ochenta (280) acciones, por un total de pesos doscientos ochenta mil ($ 280.000,00), ESPIL EDGARDO NAHUEL, suscribe la cantidad de sesenta (60) acciones, por un total de pesos sesenta mil ($60.000,00) y GALLI JORGELINA JANET, suscribe la cantidad de sesenta (60) acciones, por un total de pesos sesenta mil ($60.000,00). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el

veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.-

Administración - Representación - Uso de firma: La administración estará a cargo del Sr. MAYDANA CRISTIAN MANUEL que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. En acta de socios se deberá designar a un administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor MAYDANA CRISTIAN MANUEL, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios o en su caso al socio único, la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.-

Reuniones de socios: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. A los administradores y representantes legales se les aplicará lo normado por el art. 157° LGS.-

Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.-

Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de Julio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de octubre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00023456 1 v./03/11/2021

- - - - - -

SIMPLIFICA RESOURCES TECHNOLOGY GROUP SAS

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

Socios: el Señor VAZQUEZ DANIEL ALBERTO, D.N.I. N° 16.989.049, CUIT/CUIL N° 20-16989049-9, nacido el día 04 de Noviembre de 1964, estado civil divorciado, de nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión Analista de Sistemas, con domicilio real en Sarmiento N° 1246, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, el Señor DORFMAN SERGIO MAURICIO, D.N.I. Nº 21.495.148, CUIT/CUIL Nº 20-21495148-8, nacido el día 28 de Marzo de 1970, estado civil casado, de nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión Licenciado en Sistemas de Información de las Organizaciones, con domicilio real en Hipólito Yrigoyen Nº 831, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina y el Señor PASQUALINI CARLOS RAFAEL, D.N.I. Nº 27.213.493, CUIT/CUIL Nº 20-27213493-7, nacido el día 27 de Febrero de 1979, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión Técnico Superior en Programación, con domicilio real en López Jordán Nº 178, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina.

Fecha instrumento de constitución: 01 (primer) día del mes de setiembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Denominación: La sociedad se denomina “SIMPLIFICA RESOURCES TECHNOLOGY GROUP S.A.S.”.

Domicilio: tiene su domicilio legal en la ciudad de Concordia, Deprtamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

Duración: la duración de la sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar: a) el diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos que hagan uso de las tecnologías de la información (informática, electrónica y comunicaciones), así como de cualquier parte o componente de los mismos y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello, incluyendo la obra civil necesaria para su instalación, siendo de aplicación a cualquier campo o sector; b) La prestación de servicios en los ámbitos de consultoría de negocio y de gestión, consultoría tecnología y formación destinados a cualquier campo o sector, la elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, así como la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades; c) La prestación de servicios de externalización de actividades y procesos pertenecientes a cualquier campo o sector; d) La prestación de servicios de infraestructuras informáticas en la nube (“cloud”), servicios de centros de datos (“datacenter”), dominios de internet, hospedaje de aplicaciones, servicios de ciberseguridad, consultoría tecnológica y prestación de servicios, estudios, asesoramiento y consultoría en materia de tecnología, informática, seguridad y telecomunicaciones; e) Comercialización de todo tipo de productos relacionados con la tecnología, informática y las telecomunicaciones tanto en lo referente a hardware como a software y a internet, así como la distribución y venta de cualquier producto o servicio a través de internet, o cualquier otra red telemática similar, complementaria o sustitutiva a las actualmente existentes; f) Provisión de productos y servicios relacionados o basados en tecnologías de la información y la comunicación, transformación de negocios e inteligencia de negocios; g) Las actividades (prestación de servicios) que integran el objeto social podrán desarrollarse tanto en Argentina como en el extranjero en presencial o bajo la nueva modalidad, en forma virtual.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital – Acciones: El capital social es de pesos setecientos mil ($ 700.000,00) representado por setecientas (700) acciones, de pesos mil ($ 1.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: VAZQUEZ DANIEL ALBERTO, suscribe la cantidad de doscientos treinta y ocho (238) acciones, por un total de pesos doscientos treinta y ocho mil ($ 238.000,00), DORFMAN SERGIO MAURICIO, suscribe la cantidad de doscientas treinta y un (231) acciones, por un total de pesos doscientos treinta y un mil ($ 231.000,00) y PASQUALINI CARLOS RAFAEL, suscribe la cantidad de doscientas treinta y un (231) acciones, por un total de pesos doscientos treinta y un mil ($ 231.000,00). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Administración – Representación – Uso de firma: la administración estará a cargo del Sr. VAZQUEZ DANIEL ALBERTO, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. En acta de socios se deberá designar a un administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. La representación y uso de la firma social estará a cargo del señor VAZQUEZ DANIEL ALBERTO, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios o en su caso al socio único, la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Reuniones de socios: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el Art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones

sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. A los administradores y representantes legales se les aplicará lo normado por el Art. 157° LGS.

Fiscalización: la sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el Art. 55 Ley 19.550.

Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cierra el día 31 de julio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de octubre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00023459 1 v./03/11/2021

DIAMANTE

FUSION VOLGA SAS

Denominación social: FUSION VOLGA S.A.S.

Constitución de fecha: 08 de septiembre de 2021 y 06 de octubre de 2021.

Socia: 1) Beatriz BATTAUZ, DN.I. Nº 12.431.402, C.U.I.T. Nº 27-12431402-5, ama de casa, nacida el 3 de septiembre de 1.956, casada en primeras nupcias con Roberto José Spahn, domiciliada en Ruta 11, Km 16,5, Colonia Ensayo, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Denominación: FUSION VOLGA S.A.S.

Sede: Ruta 11, Km 16,5, Colonia Ensayo, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, asociada o en colaboración con terceros en cualquier punto de la república o en el extranjero las siguientes operaciones: a) Explotación de establecimientos rurales, agrícolas, frutícolas, forestales y ganaderos de todo tipo, propiedad de la sociedad o de terceros; cría, engorde e invernada de ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, explotación de tambos; constitución, faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración y comercialización de carnes, subproductos y sus derivados. Compra, venta, siembra, depósito, comercialización, elaboración, fraccionamiento, cosecha, acopio, cultivo, trilla, distribución, producción, acondicionamiento y transporte de semillas, cereales, oleaginosas, frutos del país y todo otro producto derivado de la explotación agrícola, ganadera o forestal. Explotación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola ganadera. También podrá dedicarse a los servicios de fumigaciones, siembras, trillas y cosechas, pulverizaciones aéreas, terrestres o acuáticas, industriales, domesticas, ambientales; control de plagas (desinsectación, desratización, desinfección), control de aves; servicios contra incendio forestales; desinfecciones ecológicas; tratamiento sobre productos y semillas de la industria alimentaria; limpieza industrial y fumigaciones especiales. Fabricación, industrialización, elaboración, almacenamiento, conservación y/o congelamiento, fraccionamiento y/o envasado de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, de la siembra, de la pesca y la apicultura, forestales, madereros, como de servicios en plantas industriales propias o de terceros referidos a dichas operaciones. También podrá dedicarse a la compra, venta, consignación, acopio, distribución, de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y productos que se relacionen con dicha actividad.

b) Servicio de logística comercial, transporte y carga nacional e internacional, de almacenamiento, acarreos, fletes, acondicionamiento de productos propios o de terceros por medios de transporte propio o de terceros.

c) Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. También podrá dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directa o de licitaciones para la construcción de viviendas, comercios, loteos, puentes caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; igualmente estará facultada para la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos.

d) Explotación integral de estaciones de servicio, comercialización de combustibles y lubricantes derivados del petróleo, biocombustibles, gasóleos, gas natural y/o artificial y/o mixto, lubricantes, combustibles sólidos y líquidos, sus derivados, como así también aceites vegetales, minerales y animales en cualquiera de sus formas; comercialización de accesorios, repuestos, neumáticos, cámaras y llantas, prestación de servicios de mecánica, lavadero, gomería, engrase, servicios de bar, restaurante, minimercado y anexo.

Asimismo, para el cumplimiento de su objeto social la sociedad se encuentra plenamente capacitada para el desarrollo de las siguientes actividades: Importación, exportación, compra, venta, alquiler, leasing; ser representante, agente, distribuidor, corredor, comisionista, fiduciante, fiduciario, beneficiario, o fideicomisario, consultor, asesor, mandatario, licenciatario, transportista y franquiciante o franquiciado de los bienes, productos, tratamientos y servicios ut supra mencionados, pudiendo presentarse en toda clase de concursos, licitaciones públicas o privadas y comercializar sus productos y servicios con comunas, municipios, cooperativas, asociaciones, fundaciones, o con cualquier otra persona física o jurídica sea esta pública o privada.

Capital: El capital social se fija en la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos ($ 2.400.000), representado en dos millones cuatrocientas mil (2.400.000) acciones ordinarias escriturales de un peso (1 $) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349, debiéndose siempre cumplir con el procedimiento para garantizar el ejercicio de suscripción preferente y de acrecer previsto en el presente estatuto social.

Suscripción e integración: 1) Beatriz Battauz, suscribe dos millones cuatrocientas mil (2.400.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Del capital suscripto se integra el veinticinco por ciento ($ 600.000) mediante Acta declarativa de fecha 6 de octubre de 2021 otorgada por Escritura Notarial Nº Ciento Veinticinco ante Esc. María Gabriela Bizai, obligándose la socia a integrar el saldo del capital suscripto, dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de la Sra. Beatriz Battauz, DNI N° 12.431.402 en el carácter de Administradora Titular. La Sra. Gisela Natalia Spahn, D.N.I. N° 27.607.204, en el carácter de administradora suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidas.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sra. Beatriz Battauz, DNI N° 12.431.402. Durará en su cargo mientras no sea removida.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: cierra el 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 28 de octubre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00023458 1 v./03/11/2021

FEDERACION

ESTACIÓN DE SERVICIO CENTRO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Art. 10º LGS).

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1.- a.) Exequiel Ramón FABRELLO, de 73 años, de estado civil casado, argentino, de profesión Comerciante, domiciliado en calle 3 de Febrero 2940 de Chajarí (ER), DNI.8.422.554. y, b.) Diana María BÁEZ, de 68 años, de estado civil casada, argentina, de profesión Comerciante, domiciliada en calle 3 de Febrero 2940 de Chajarí, DNI.10.298.850.-

2.- Fecha del Instrumento de Constitución: Estatutos Sociales “Texto Ordenado” del 18/12/2020.-

3.- Denominación de la Sociedad: “ESTACIÓN DE SERVICIO CENTRO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.

4.- Domicilio de la Sociedad: Urquiza 1000 de Chajarí (E.R).-

5.- Objeto Social: Comercialización y/o distribución de combustibles y afines, al por mayor y menor por cuenta propia de terceros o asociados a terceros, y locación de bienes inmuebles por cuenta propia y/o de terceros.-

6.- Plazo de Duración: 50 años.-

7.- Capital Social: Pesos Once Millones ($ 11.000.000).-

8.- Órgano de Administración: Socios Gerentes: Exequiel Ramón Fabrello y Diana María Báez. Duración: Anual. Composición: a.) Socio Gerente: Exequiel Ramón Fabrello, b.) Socio Gerente: Diana María Báez.-

9.- Organización de la Representación Legal: Socio Gerente: Exequiel Ramón Fabrello. Socio Gerente: Diana María Báez.-

10.- Fecha de cierre del Ejercicio: Treinta y uno (31) de Diciembre de cada año calendario.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 21 de octubre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00023460 1 v./03/11/2021

GUALEGUAY

ARENERA VITA SAS

Titulo: “ARENERA VITA S.A.S.”.-

Constitución de fecha 27 de octubre de dos mil veinte.

Socios: Juan Carlos VITA titular del Documento Nacional de Identidad número M7.654.495, nacido el día siete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, C.U.I.L. 20-07654495-7, comerciante, casado en primeras nupcias con Nilda Rosa DIORIO, domiciliado en calle Pública 16 sin número de Gualeguay Ciudad; Nilda Rosa DIORIO, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.303.369, nacida el 27 de julio de 1.952, C.U.I.L. 27-10303369-7, Jubilada, casada en primeras nupcias con Juan Carlos VITA, domiciliada en calle Pública 16 sin número de Gualeguay y Estefanía VITA, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.574.302, nacida el día dos de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, C.U.I.L. 27-30574302-5, fotógrafa, soltera, con domicilio en calle 130 sin número de Gualeguay.

Duración: noventa y nueve años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros, las siguientes actividades: Transporte de arena, ripio, escombro, y toda clase de productos relacionados a los mismos y servicios de Volquetes. Asimismo la extracción y comercialización de arena, ripio, escombro, y toda clase de productos relacionados a los mismos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Asimismo a tales fines tendrá la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Petroleras, transporte, náutica o de navíos, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, y todo tipo de actividad necesaria que esté relacionada a la extracción de recursos naturales necesarios para la industria.

Capital: El capital social es de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00), representado por un mil quinientas (1500) acciones, de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: Juan Carlos VITA suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones, por un total de pesos quinientos mil ($ 500.000); Nilda Rosa Diorio suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones, por un total de pesos quinientos mil ($.500.000), y Estefania VITA suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones, por un total de pesos quinientos mil ($ 500.000).

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de Juan Carlos VITA, en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. Estefanía VITA, en el carácter de administradora suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo de Juan Carlos VITA. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha de Cierre del Ejercicio Social: treinta y uno de Marzo de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 10 de setiembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00023432 1 v./03/11/2021

DESIGNACION DE ADMINISTRADORES

CONCORDIA

MADERERA LOS LOBOS SAS

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Departamento Concordia de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los Veintiséis (26) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2.021), comparecen el Señor MAYDANA CRISTIAN MANUEL, D.N.I. N° 37.565.142, CUIT/CUIL N° 20-37565142-5, nacido el día 31 de Marzo de 1993, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión empresario, con domicilio real en Gregoria Pérez N° 1218, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, la Señora GALLI JORGELINA JANET, D.N.I. Nº 29.597.558, CUIT/CUIL Nº 27-29597558-5, nacida el día 28 de Septiembre de 1982, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión empresaria, con domicilio real en Gregoria Pérez Nº 1218, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina y el Señor ESPIL EDGARDO NAHUEL, D.N.I. Nº 34.846.219, CUIT/CUIL Nº 23-34846219-9, nacido el día 13 de Enero de 1990, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión empresario, con domicilio real en Paula Albarracín de Sarmiento Nº 1777, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, únicos socios de “MADERERA LOS LOBOS S.A.S” constituida en el día de la fecha, acuerdan:

1 - Establecer la SEDE SOCIAL en calle Gregoria Pérez Nº 1218, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

2 - Designar administrador suplente a la Señora GALLI JORGELINA JANET, DNI Nº 29.597.558, CUIT/CUIL 27-29597558-5, nacida el día 28 de Septiembre de 1982, estado civil soltera, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión empresaria, con domicilio real en calle Gregoria Pérez Nº 1218 de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos séptimo, octavo y concordantes del Contrato Social, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de octubre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00023457 1 v./03/11/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2021
2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2646, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2676, 2677, 2678

Ministerio de Salud
2688, 2697, 2698, 2699, 2700

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
2664, 2671, 2675

Ministerio de Producción
2726, 2727, 2728, 2755, 2758

Ministerio de Trabajo
2839

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.